GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 4 de octubre de 2011
No. 64

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DE LA 5ª ETAPA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA COMPETITIVIDAD DE POBLACIONES TIPICAS (ACULCO)" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARTHA HILDA GONZALEZ CALDERON, CON LA INTERVENCION DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE ACULCO, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARCOS JAVIER SOSA ALCANTARA, CON LA INTERVENCION DE LA SINDICO MUNICIPAL, LIC. LETICIA PLATA MARTINEZ, Y DEL TESORERO L.A.E. SALVADOR DEL RIO MARTINEZ Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO (TERCERA ETAPA 2009 AMECAMECA) CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARTHA HILDA GONZALEZ CALDERON, CON LA INTERVENCION DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DR. JUAN DEMETRIO SANCHEZ GRANADOS, CON LA INTERVENCION DE LA SINDICO MUNICIPAL, LIC. JEANY FERNANDEZ JIMENEZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. FERNANDO JUAREZ VAZQUEZ, Y EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. LEOPOLDO AMADOR GARCIA, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA [illegible] LES DENOMINARA "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 3738, 3726, 952-A1, 3714, 3744, 3733, 3736, 3734, 588-B1, 3892, 589-B1, 590-B1, 1000-A1, 3908, 3890, 584-B1, 3909, 3875, 3869, 3886-BIS, 3876, 3887-BIS, 603-B1, 3867, 3961, 3993, 3987, 3990, 3870 y 996-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3995, 3994, 3917, 1001-A1, 3904, 586-B1, 3901 y 3914.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LA "5ª ETAPA DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA COMPETITIVIDAD DE POBLACIONES TÍPICAS (ACULCO)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARCOS JAVIER SOSA ALCANTARA, CON LA INTERVENCIÓN DE LA SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. LETICIA PLATA MARTÍNEZ Y DEL TESORERO L.A.E. SALVADOR DEL RÍO MARTÍNEZ Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, se expresan las políticas públicas que habrán de brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, que se sustenta en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.

Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.

II El propio Plan prevé que la actividad económica será la palanca para un desarrollo más justo y equilibrado, para combatir la pobreza extrema y procurar mayores niveles de bienestar y plantea impulsar a la industria turística para generar mayor empleo y mejores remuneraciones, y considera que el Estado cuenta con estupendas localidades para hacer florecer un turismo de categoría mundial; su historia y riqueza arqueológica son únicas y entrañan importantes ventajas comparativas que serán explotadas; cuidando que los elementos de tradición no se pierdan.

III Que uno de los objetivos de la Secretaría de Turismo es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.

IV Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" ejecutar por conducto de "EL H. AYUNTAMIENTO" obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.

I.2 Que a través de su Titular, Lic. Martha Hilda González Calderón, nombrada por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 26 de octubre del 2010, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones V, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.

I.3 Que la Dirección General de Turismo es una unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.

I.4 Que con fecha 31 de marzo de 2011, se suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos en el que se prevé, entre otros, la asignación y ejercicio de los recursos reasignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.

I.5 Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el anexo uno del Convenio señalado en la declaración anterior, se encuentra el denominado **"5ª Etapa del Programa de Fortalecimiento a la Competitividad de Poblaciones Típicas (Aculco)".**

II. DE "EL H. AYUNTAMIENTO"

II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.3 Que en fecha 18 de Agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Aculco, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.

II.4 Que el C. Marcos Javier Sosa Alcántara, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.5 El 18 de agosto de 2009, los CC. Lic. Leticia Plata Martínez y L.A.E. Salvador del Río Martínez fueron designados Síndico Municipal y Tesorero Municipal, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MAC 850101 VB6 (Municipio de Aculco).**

II.7 Dentro de su perímetro territorial se localiza el área en donde se llevarán a cabo las obras y acciones necesarias para desarrollar la **"5ª Etapa del Programa de Fortalecimiento a la Competitividad de Poblaciones Típicas (Aculco)"**, Estado de México, en adelante "EL PROYECTO".

III. DE "LAS PARTES"

III.1 En el presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.

III.2 Conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos al que se hace referencia en los incisos I.4 y I.5 del capítulo de Declaraciones de "LA SECRETARÍA".

III.3 Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la realización de "EL PROYECTO" para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO"; para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" en materia de desarrollo turístico; transferir a "EL H. AYUNTAMIENTO" responsabilidades; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "EL H. AYUNTAMIENTO" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARÍA", transfiere a "EL H. AYUNTAMIENTO" la cantidad de $1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) de los recursos reasignados por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo; por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, aporta de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de $ 1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos transferidos y aportados por "LA SECRETARIA", considerando los federales y estatales ascienden a un monto total de $3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las

acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de "EL H. AYUNTAMIENTO" y en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en Materia Federal.

CUARTA. OBLIGACIONES; DE "EL H. AYUNTAMIENTO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para la realización de "EL PROYECTO" para el ejercicio 2011, los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA", en los términos referidos en la cláusula segunda de este Acuerdo.

II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO", ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 31 de diciembre del 2011, deberán reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.

III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".

IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".

V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Acuerdo.

VI. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales reasignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VII. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO".

VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados; en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.

IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, a través de una leyenda en los documentos comprobatorios originales que exprese su relación con "EL PROYECTO" y con el **"Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos 2011".**

X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.

XI. Entregar a "LA SECRETARÍA", el recibo oficial del recurso que se le proporcione, de acuerdo al artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación. (ANEXO UNO).

QUINTA.- OBLIGACIONES; "LA SECRETARÍA" se obliga a:

I. Transferir oportunamente los recursos por $ 3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.). a que se refiere la cláusula segunda de este Acuerdo.

II. Dar seguimiento en coordinación con "EL H. AYUNTAMIENTO" el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.

SEXTA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento al Titular de la Dirección de Desarrollo Turístico y/o a quien éste designe.

"EL H. AYUNTAMIENTO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. VERIFICACIÓN.- "LAS PARTES" convienen que "EL H. AYUNTAMIENTO" deberá destinar de acuerdo a la cláusula Décima del convenio marco, una cantidad equivalente al uno al millar del monto total acordado asignado, a los que se refiere la cláusula segunda del presente Acuerdo lo cual asciende a $3,000.^{00}$ (Tres mil pesos 00/100 M.N.) a favor de la Secretaría de la Contraloría estatal para la vigilancia, inspección, control y evaluación de "EL PROYECTO"; así como también, destinará otro monto equivalente al uno al millar de la cantidad total, lo cual asciende a $3,000.^{00}$ (Tres mil pesos 00/100 M.N.) para la fiscalización de los recursos a favor del órgano técnico de fiscalización de la Legislatura del Estado, así mismo, para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

NOVENA. MODIFICACIONES AL ACUERDO.- "LAS PARTES" determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Acuerdo deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del acuerdo modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo

En el supuesto de controversia por cumplimiento, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2011, fecha en la que los recursos del monto total acordado $3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) aportados deberán estar total y debidamente devengados para la ejecución de "EL PROYECTO", motivo de este instrumento y se firme el acta de entrega recepción respectiva, siempre y cuando se tenga toda la documentación (facturas, estimaciones y conciliaciones) en trámite antes de la fecha señalada o se reintegrara en las proporciones correspondientes a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por rescisión:

1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO".

2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que "LA SECRETARÍA" detecte un incumplimiento por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARIA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del H. Ayuntamiento, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL H. AYUNTAMIENTO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"	**"EL H. AYUNTAMIENTO"**
Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.	Palacio Municipal, ubicado en Plaza de la Constitución No. 1 Colonia Centro, Aculco, C.P. 50360, Estado de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por cuadruplicado en el municipio de Aculco, Estado de México, a los 26 días del mes de mayo de dos mil once.

POR "LA SECRETARÍA"

MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN
SECRETARIA DE TURISMO
(RUBRICA).

ALEJANDRINA BECERRIL MONROY
DIRECTORA GENERAL DE TURISMO
(RUBRICA).

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

MARCOS JAVIER SOSA ALCANTARA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

LETICIA PLATA MARTINEZ
SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

SALVADOR DEL RÍO MARTÍNEZ
TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA).

ANEXO UNO:

Los recibos oficiales o "DGH" que entreguen los H. Ayuntamientos como comprobación de recibir los recursos acordados, deben de cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITOS FISCALES ARTICULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
1. **Contener impresa la denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal del contribuyente que los expiden. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.**
2. **Contener el número de folio**
3. **Lugar y fecha de expedición**
4. **Cantidad y clase de mercancías y descripción del servicio que amparen**
5. **Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deben tratarse en su caso.**
6. **Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado**
7. **Vigencia de los comprobantes**

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO (TERCERA ETAPA 2009 AMECAMECA)", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY, DIRECTORA GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DR. JUAN DEMETRIO SÁNCHEZ GRANADOS, CON LA INTERVENCIÓN DE LA SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. JEANY FERNANDEZ JIMENEZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. FERNANDO JUÁREZ VÁZQUEZ, Y EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. LEOPOLDO AMADOR GARCÍA, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, expresa las políticas públicas que habrán de brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, sustentadas en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.

Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.

II. En fecha 26 de abril de 2006 el Gobernador Constitucional del Estado de México expidió el Acuerdo por el que se crea el "Consejo Consultivo del Bicentenario de la Independencia de México", teniendo como objetivo promover, coordinar y realizar un programa conmemorativo para que la sociedad del

Estado de México, con la colaboración de sus distintos ámbitos de gobierno, instituciones públicas y privadas, participe con la creación de los testimonios sobre lo que significa para las generaciones del presente la lucha por la libertad y defensa de la soberanía nacional iniciada en 1810.

III. Para cumplir con los objetivos del Consejo del Bicentenario, "LA SECRETARÍA" ha establecido como línea de acción desarrollar el Programa de "Pueblos con Encanto del Bicentenario", que contempla la realización de acciones encaminadas al *"Mejoramiento de la Imagen Urbana"* de los municipios, con reconocida vocación turística.

IV. Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" promover y fomentar la vocación turística por conducto de "EL MUNICIPIO" que será el encargado de ejecutar la obra y bajo la responsabilidad de éste, para el mejoramiento de Imagen Urbana, en benefició de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LA SECRETARÍA"

I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.

I.2 Que a través de su Titular, Lic. Martha Hilda González Calderón, nombrada por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 26 de octubre del 2010, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones V, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.

I.3 Que la Dirección General de Turismo es una unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.

I.4 Que el objetivo del Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.

I.5 Que entre los proyectos a apoyar comprendidos en el *Programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario (Tercera Etapa 2009)*, se encuentran los denominados ***"1ª Etapa de Rehabilitación del Centro de Reunión Social en la cabecera municipal"*** en Amecameca en lo sucesivo **"EL PROYECTO".**

II. De "EL MUNICIPIO"

II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.3 Que en fecha 18 de agosto del dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Amecameca, Estado de México, para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil doce.

II.4 Que el Dr. Juan Demetrio Sánchez Granados, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.5 El 18 de agosto de 2009, los CC. Lic. Jeany Fernández Jiménez y C. Fernando Juárez Vázquez, fueron designados Sindico Municipal y Secretario del Honorable Ayuntamiento respectivamente, así mismo el C.P. Leopoldo Amador García, fue nombrado Tesorero Municipal el pasado 1o de junio del 2010, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MAM MAM 540101 152 (Municipio de Amecameca)**

II.7 Dentro de su perímetro territorial se localiza el "Centro Social" en donde se llevarán a cabo las obras motivo de éste instrumento en el municipio de Amecameca, Estado de México.

III. De "LAS PARTES"

III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.

III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la realización de la obra para el mejoramiento de imagen urbana para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL MUNICIPIO" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; determinar la aportación de "EL MUNICIPIO"; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere "LA SECRETARÍA" y la aportación de "EL MUNICIPIO" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán en el "Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario (Tercera Etapa 2009)" definido en "EL PROYECTO"

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARÍA", transfiere a "EL MUNICIPIO" la cantidad de $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al Gasto de Inversión Sectorial.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" se obliga a destinar de sus ingresos municipales y/o en especie la cantidad de $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) cuales deberán destinarse en "EL PROYECTO", de conformidad con el acta de la Sesión de Cabildo número 119 de fecha 23 de Junio del 2011, en la que se autorizó por parte de los integrantes del Cuerpo Edilicio la celebración de este instrumento legal.

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos aportados por "LA SECRETARIA", ascienden a un monto total de $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".- "EL MUNICIPIO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para el programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario" (Tercera Etapa 2009), los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA" y complementar con la aportación municipal en los términos referidos en la cláusula segunda de este Convenio.

II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO, antes del 31 de diciembre del 2011.

III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".

IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".

V. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VI. Observar puntualmente que la distribución de los recursos transferidos sea transparente, en su aplicación y comprobación.

VII. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO", independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.

VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados, en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.

IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el Programa **"Pueblos con Encanto del Bicentenario (Tercera Etapa 2009)".**

X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.

XI. Realizar las retenciones establecidas en el Manual de Operación para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.

XII. Elaborar la documentación comprobatoria de acuerdo al artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación. (ANEXO UNO)

QUINTA.- OBLIGACIONES; "LA SECRETARÍA" se obliga a:

I. Transferir oportunamente los recursos por $ 500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio.

II. Dar seguimiento en coordinación con "EL MUNICIPIO" el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.

III. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno" el presente instrumento.

SEXTA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento al Titular de la Dirección General de Turismo y/o a quien este designe.

"EL MUNICIPIO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2011, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de **"EL PROYECTO".**

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por rescisión:

1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "EL MUNICIPIO", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.

2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que "LA SECRETARÍA" detecte un incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARÍA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"	"EL MUNICIPIO"
Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.	Palacio Municipal, ubicado en Plaza de la Constitución, S/N, Colonia Centro, C.P. 56900, Amecameca, México

DÉCIMA CUARTA. SEÑALIZACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que al término de la obra "EL MUNICIPIO" deberá colocar el escudo y el logo de las dependencias involucradas en la realización de "EL PROYECTO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Amecameca, Estado de México, a los 24 días del mes de junio de dos mil once.

POR "LA SECRETARÍA"

MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN
SECRETARIA DE TURISMO
(RUBRICA).

ALEJANDRINA BECERRIL MONROY
DIRECTORA GENERAL DE TURISMO
(RUBRICA).

POR EL "MUNICIPIO"

JUAN DEMETRIO SANCHEZ GRANADOS
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

JEANY FERNANDEZ JIMENEZ
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

FERNANDO JUAREZ VAZQUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

LEOPOLDO AMADOR GARCÍA
TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA).

ANEXO UNO:

Los recibos oficiales o "DGH" que entreguen los Municipios como comprobación de recibir los recursos acordados, deben de cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITOS FISCALES **ARTICULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN**
1. **Contener impresa la denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal del contribuyente que los expiden. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.**
2. **Contener el número de folio**
3. **Lugar y fecha de expedición**
4. **Cantidad y clase de mercancías y descripción del servicio que amparen**
5. **Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número y letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deben tratarse en su caso.**
6. **Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado**
7. **Vigencia de los comprobantes**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

SEÑORA GUADALUPE JUAREZ GOMEZ.

Por medio del presente se le hace saber que el señor CARLOS VAZQUEZ HILERIO, promueve por su propio derecho, bajo el expediente número 77/2011, de este Juzgado, Juicio Controversia del estado civil de las personas y derecho familiar divorcio necesario, demandándole la disolución del vínculo matrimonial que hasta la presente fecha los une, por la causal contenida en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente para el Estado de México y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose en los siguientes hechos: en el mes de enero del año 1983, el suscrito y la ahora demandada comenzaron a vivir en unión libre, resultando de esta relación dos hijos de nombres CARLOS VAZQUEZ JUAREZ, NOEMI VAZQUEZ JUAREZ, en fecha 8 de septiembre de 1985 el suscrito y la ahora demandada en compañía de sus menores hijos se retiraron a vivir a Axapusco, Estado de México, siendo en el 15 de octubre del año 1985 contrajeron matrimonio ante el Oficial del Registro Civil de Axapusco, domicilio ubicado en calle Santa Anita sin número, Axapusco, Estado de México, durante el matrimonio procrearon dos hijos más de nombres ELISEO y RUTH BRIQUELIA de apellidos VAZQUEZ HILERIO, la demandada comenzó a trabajar en el Hospital General de Otumba, en el área de intendencia en el octubre del año 2006, después de esta fecha comenzaron a tener problemas y hacer difícil la vida conyugal. El día 29 de marzo del 2008 encontrándose en el domicilio el suscrito, la ahora demandada y su menor hija RUTH BRIQUELIA VAZQUEZ JUAREZ, le indico que ya se iba y que no regresaría y junto con la menor salió del domicilio con sus pertenencias personales y hasta la actualidad no ha regresado al domicilio conyugal. Levantando un acta informativa 161/2008, ante el Síndico Municipal de Axapusco, Estado de México, el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha 30 treinta de agosto del año 2011 dos mil once, ordenó emplazar a la parte demandada GUADALUPE JUAREZ GOMEZ por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se expende diariamente en este Municipio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, para que usted GUADALUPE JUAREZ GOMEZ, se presente dentro de treinta días contados a partir de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí o por apoderado dentro del plazo señalado, el juicio se seguirá en rebeldía y las notificaciones se le harán por lista y Boletín, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Se expide en Otumba, México, a los 06 seis días del mes de septiembre del año 2011 dos mil once.-Fecha de acuerdo: 30 de agosto de 2011.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

3738.-12, 23 septiembre y 4 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

CESAR CAPISTRAN SANCHEZ, promovió Juicio Ordinario Civil, Cumplimiento de Contrato en contra de GUSTAVO ARTURO GONZALEZ HERNANDEZ, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 329/2011, reclamando como prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha primero de febrero de dos mil cuatro, celebrado entre el actor y el demandado como comprador en su carácter de representante de los colonos del predio denominado "Capilco", respecto del inmueble denominado "Capilco", ubicado en el poblado de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, con salida del predio denominado "Ixtacalco", ubicado en calle Panteón Jardín, lote 01, manzana 01, Barrio San Antonio, poblado de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca, B).- El pago de los daños y perjuicios que se le han ocasionado por el incumplimiento de pago total estipulado en la cláusula segunda del contrato base de la acción. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Prestaciones que reclama en base a los siguientes hechos: I.- Que en fecha primero de febrero de dos mil cuatro, celebró contrato de compraventa con el señor GUSTAVO ARTURO GONZALEZ HERNANDEZ, en su calidad de comprador y representante de los colonos del predio denominado Capilco, con salida en el predio denominado Ixtacalco, esto por la cantidad de $115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de pago total de los que a la firma del contrato pagó en enganche de $24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y con fecha posterior realizó un pago parcial por la cantidad de $62,000.00 (SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y quedando un adeudo de por la cantidad de $29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que adeuda hasta hoy en día, que se señaló como lugar de pago el domicilio del vendedor, ubicado en cerrada de Hidalgo número 07, Barrio San Juan, poblado de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, que para garantizar el pago de $91,000.00 (NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), firmó noventa y un pagarés de los cuales adeuda la cantidad de $29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que dicho predio tiene una superficie de 1,160 mil ciento sesenta metros cuadrados. II.- Que le ha requerido de manera extrajudicial en el domicilio del ahora demandado ubicado en calle Panteón Jardín, lote 01, manzana 01, Barrio San Antonio, poblado de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca, mismo que se niega a pagar. III.- Que en fecha primero de febrero de dos mil cuatro le entregó de manera parcial, la posesión del inmueble denominado "Capilco", con salida al terreno denominado "Ixtacalco", ubicado en calle Panteón Jardín, lote 01, manzana 01, Barrio San Antonio, poblado de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca, hasta que realizara el pago total convenido en el contrato de compraventa y que hasta hoy en día adeuda la cantidad de $80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de pago de daños y perjuicios, mismos que ambas partes convinieron por dicho concepto. Se le hace saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista o Boletín, además se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Se expide el presente a los cinco días del mes de septiembre de dos mil once, en atención a lo acordado por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil once.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Fecha del acuerdo veintinueve de agosto de dos mil once.-Primer Secretaria Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

3726.-12, 23 septiembre y 4 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

Que en el expediente 376/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ZACARIAS TREJO MENDOZA en contra de PLATINIUM PUEBLA S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal ABEL LUCERO BERMEJO, la parte actora reclama la rescisión de arrendamiento de fecha uno de julio de 2007, así mismo la entrega de la copia certificada de la póliza de seguro adquirido, la desocupación y entrega inmediata del bien inmueble objeto del contrato de arrendamiento; el pago de las rentas adeudadas desde el mes de noviembre del año 2010, así como el pago de las pensiones rentísticas que se sigan causando hasta la total desocupación y entrega del inmueble arrendado a razón de $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), el pago del 9% de intereses moratorios sobre la renta mensual, el pago de daños y perjuicios que se generen al bien inmueble arrendado, el pago de gastos y costas: en fecha 1 de julio del año 2007, se celebró contrato de arrendamiento entre el actor y la parte demandada, ya mencionados anteriormente, firmando como fiador solidario DANIEL PONCE PONCE, en la cláusula primera de dicho contrato se estableció, que el arrendatario pagaría la cantidad de $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), es el caso que el representante legal de la empresa se ha abstenido de pagar la renta pactada en los términos que se estableció en la cláusula en comento, por lo que hasta la fecha adeuda una cantidad de $60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), así las cosas, hasta el día de hoy la demandada a través de su representante, no ha realizado el pago de las rentas adeudadas del contrato de arrendamiento, situación por la cual me veo en la necesidad de pedir la rescisión de contrato celebrado el día uno de julio del año 2007, por falta de pago.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de la parte demandada PLATINIUM PUEBLA S.A. DE C.V., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de México, vigente, emplácese al demandado por medio de edictos; haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala de esta Ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 17 de agosto de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio López García.-Rúbrica.

952-A1.-12, 23 septiembre y 4 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 563/11, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MARIA DE LOURDES BRAVO LOZADA, en contra de HECTOR MAURICIO ALBA MARTINEZ, por auto dictado en fecha cuatro de agosto del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado HECTOR MAURICIO ALBA MARTINEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: con fecha cinco de marzo del dos mil dos, celebré contrato privado de compraventa con HECTOR MAURICIO ALBA MARTINEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Retorno 25, manzana 51, lote 13, Fraccionamiento San Blas, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, teniendo las siguientes medidas y colindancias: al norte: dieciséis metros, linda con lote 11; al sur: dieciséis metros, linda con lote 15; al este: siete metros, cincuenta centímetros, linda con lote 14; al oeste: siete metros cincuenta centímetros, linda con Retorno 25; con una superficie total de ciento veinte metros cuadrados, tal como acredito en términos del contrato privado de compraventa que se exhibe en el presente ocurso.

Desde la fecha de celebración del referido contrato, el C. HECTOR MAURICIO ALBA MARTINEZ, me dio la posesión material y jurídica del bien inmueble en comento y desde entonces, hasta la fecha, la vengo poseyendo de buena fe, de manera pacífica, continua, quieta, pública y a título de propietaria.

Por lo que en consecuencia reclamo la declaración judicial que ha operado a mi favor la prescripción positiva y en consecuencia, que me he convertido en propietaria del bien inmueble.

Que la sentencia que se dicte en este juicio, me sirva de título de propietario y como consecuencia, se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México.

El bien inmueble que pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, a nombre del demandado HECTOR MAURICIO ALBA MARTINEZ, tal como lo acredito con el certificado de inscripción que me fue expedido por la dependencia anteriormente citada.

Deberá presentarse el demandado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 4 de agosto del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

952-A1.-12, 23 septiembre y 4 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

NARCISO ALBERTO PEREZ CORONA, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil, bajo el número de expediente 140/2011, de VICTOR JAVIER CONTRERAS PORRES, MARIA DEL ROCIO LOPEZ MENDEZ, la usucapión, respecto del inmueble ubicado en; lote número 4, de la Manzana II, Fraccionamiento Izcalli Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 143.55 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: **16.00 m con lote 5 y 30, y 4.95 m con lote 30, al sureste: 6.29 m con lote 31, al suroeste: 16.00 m con el lote 3, y al noroeste: 08.00 m con calle Rosas; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 685, volumen 365, libro primero, sección** primera, de fecha 25 de septiembre de 1978, a favor de VICTOR

JAVIER CONTRERAS PORRES y MARIA DEL ROCIO LOPEZ MENDEZ, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: en fecha 24 de octubre de 1984, el suscrito adquirí el inmueble mencionado, mediante contrato de compraventa, celebrado con los CC. VICTOR JAVIER CONTRERAS PORRES y MARIA DEL ROCIO LOPEZ MENDEZ, por lo que he venido poseyendo dicho inmueble en calidad de propietario, en virtud de que me fue entregado en forma física y material, poseyéndolo en forma ininterrumpida a partir de la firma del mencionado contrato de compraventa, en concepto de propietario, continua, pública, pacífica de buena fe y a título de dueño, por lo que he venido realizando diversos trámites y pagos administrativos del referido inmueble. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual del tercer llamado a juicio BANCAM, S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a BANCAM, S.A., por medio de edictos haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Quedando mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición, para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, veintidós de agosto del dos mil once.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo donde se ordena la publicación once de agosto del dos mil once.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

3714.-12, 23 septiembre y 4 octubre.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O

GREGORIO SUAREZ CORONAS MARQUEZ.

En el expediente número 205/11, la señora OLGA GABRIELA PRIETO MENDOZA, ha promovido ante este Juzgado, Juicio Ordinario Civil sobre Controversia de Derecho Familiar, en el que por auto de veintinueve de agosto de dos mil once, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1.181 párrafos primero y segundo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, en la que se reclaman las siguientes prestaciones.

PRIMERA.- La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita actora OLGA GABRIELA PRIETO MENDOZA y al demandado GREGORIO SUAREZ CORONAS MARQUEZ por las causales IX, XII y XIX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México.

SEGUNDA.- La pérdida de la guarda y custodia a favor de la suscrita de nuestros menores hijos de nombres NATALIA y SANTIAGO ambos de apellidos SUAREZ CORONAS PRIETO.

TERCERA.- El otorgamiento de una pensión alimenticia provisional y en su oportunidad definitiva a favor de nuestros menores hijos de nombres NATALIA y SANTIAGO ambos de apellidos SUAREZ CORONAS PRIETO.

CUARTA.- *El pago de los gastos y costas que se originen* con motivo del presente juicio.

Refiriendo como hechos lo siguiente:

Que con fecha once de marzo del dos mil, contraje matrimonio civil, bajo el régimen de separación de bienes. Durante su matrimonio procreamos dos hijos. Es el caso que la suscrita y el demandado vivimos separados de común acuerdo desde el veintisiete de febrero de dos mil nueve, fecha en la cual el ahora demandado abandono el domicilio conyugal, ubicado en Manuel Avila Camacho número 29, torre B, departamento 402, Colonia Jesús del Monte, Huixquilucan, C.P. 52764 Estado de México. Como fue precisado en los hechos que anteceden, la suscrita y el hoy demandado procreamos dos hijos, quienes actualmente son menores de edad y por lo tanto requieren alimentos, por lo que solicito a su Señoría se sirva decretar a favor de los mismos y a cargo del hoy demandado una pensión provisional y en su momento definitiva. Haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y Boletín Judicial, debiendo fijar una copia íntegra en la puerta del Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Huixquilucan, México, septiembre seis de 2011.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

3744.-12, 23 septiembre y 4 octubre.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR.

Se le hace saber que en el expediente 655/2011, relativo a Juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas, relativo a divorcio necesario, promovido por JOSE LUIS SANTIAGO ESQUIVEL, en contra de BLANCA ESTELA JIMENEZ ROMERO, en el Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto en que admitió la demanda y por auto del dieciséis de agosto de dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a BLANCA ESTELA JIMENEZ ROMERO, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial en términos de lo dispuesto por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil, B).- La disolución de la sociedad conyugal y C).- El pago de costas judiciales. Hechos: 1.- El diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, contrajeron matrimonio. 2.- Procrearon a dos hijos de nombres HUGO VALENTIN y JOSE LUIS de apellidos SANTIAGO JIMENEZ, 3.- Establecieron su domicilio en calle Venustiano Carranza, número 50, Colonia Francisco I. Madero, Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- El diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco, después de una discusión, ella decidió separarse del domicilio conyugal. 5.- Tiene once años y dos meses aproximadamente que la demandada dejó el domicilio conyugal de forma ininterrumpida y de no hacer vida en común, se deja a disposición de BLANCA ESTELA JIMENEZ ROMERO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL

GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 16 de agosto de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol González Coria.-Rúbrica.

3733.-12, 23 septiembre y 4 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

MARCO POLO VARELA MORALES.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que GUSTAVO GUZMAN LEON, le demanda en el expediente número 118/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, otorgamiento y firma de escritura, las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de escritura pública ante el Notario Público, previo pago y/o exhibición para tal efecto, de la cantidad de $ 700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por parte del suscrito, en ejecución de la sentencia definitiva que se dicte, por así corresponder conforme a derecho, en cumplimiento y formalización del contrato privado de compraventa, celebrado el cuatro de diciembre de dos mil nueve, respecto de la casa marcada con el número 21, de la Avenida Bosques de Egipto y lote de terreno sobre el cual esta construido, marcado con el número 23, de la manzana 74, del Fraccionamiento Bosques de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México, libre de todo gravamen y en términos del inciso II, de la cláusula segunda que lo conforma, por las razones y motivos que alude en su escrito de demanda; B) Como consecuencia de la prestación anterior, la desocupación y entrega de la casa descrita en el inciso anterior, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, en cumplimiento de el contrato de compraventa privado, celebrado el día cuatro de diciembre de dos mil nueve, a que alude en el escrito de demanda y por así haberse convenido en el inciso II, de la cláusula tercera que lo conforma; C) El pago de la cantidad de $ 240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pena convencional, equivalente al 20% del monto de operación, pactada en la cláusula sexta de el contrato privado de compraventa, celebrado el día cuatro de diciembre del dos mil nueve, por el incumplimiento en que incurrió la parte demandada, con las obligaciones a su cargo, derivadas del mismo y que alude en el escrito de demanda, por así corresponderle conforme a derecho; y D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del juicio. Fundó su demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha 04 de diciembre del dos mil nueve, en Nezahualcóyotl, Estado de México, la hoy demandada, en su carácter de vendedor y el C. GUSTAVO GUZMAN LEON, con el carácter de comprador, celebramos contrato privado de compraventa respecto de la casa descrita en el inciso A de prestaciones, en la forma y términos en que así consta en la documental que de dicho contrato debidamente firmado por las partes, que en copia certificada anexo a la demanda como documento base de la acción. 2.- Las partes al celebrar el contrato privado de compraventa a que se alude en el hecho 1 convinieron lo siguiente: A) Que el monto de operación de compraventa, lo fue la cantidad de $ 1.200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que debería ser pagada por el actor, mediante un primer pago de $ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a la fecha y firma del multicitado contrato, y así mismo mediante un segundo pago a la firma de la escritura definitiva ante el Notario Público que se designará, dentro de los quince días hábiles posteriores a partir de la fecha y firma del contrato de compraventa, todo lo anterior en términos convenidos de pago, así en la cláusula segunda e incisos I y II de la misma que lo conforman, haciéndose incapie que el actor entonces así se obliga a hacer el pago y finiquito de la cantidad de $ 700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), contra la firma de la escritura pública ante el Notario Público, razón y motivo por el cual en dichos términos convenidos se reclama la prestación marcada con el inciso "A" de las prestaciones, pago por ende que deberá de verificarse en ejecución de sentencia definitiva, en forma previa para la firma de la mencionada escritura pública, ante Notario Público y no antes; B) Que la posesión física de el bien inmueble objeto de operación, se entregaría al actor por la hoy demandada, el día de su liquidación, como así consta en el inciso II, de la cláusula tercera del contrato privado de compraventa objeto de juicio, y por ende al momento de llevarse acabo la firma de escritura pública ante Notario Público, por así haberse convenido en el inciso II, de la cláusula segunda, en que se llevaría a cabo el pago finiquito de la operación. 3.- Es el caso que en cumplimiento de el contrato privado de compraventa a que se alude, en los hechos anteriores, el actor a su firma y por ende a su celebración, realice pago de la cantidad de $ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), constituyendo dicho contrato el más amplio recibo y eficaz que en derecho procedía, como así consta en el mismo, quedando así únicamente a cargo del suscrito, el efectuar un segundo pago por la cantidad de $ 700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a la fecha y firma de la escritura pública ante Notario Público del bien objeto de operación, como así consta en el inciso II, de la cláusula segunda del multicitado contrato de compraventa, razón y motivo por el cual se reclama en dichos términos la prestación marcada con el inciso "A", dado que el actor, convino y se encuentra obligado a realizar dicho segundo pago a la fecha y firma ante Notario Público de la escritura correspondiente y no antes. 4.- Es el caso que en cumplimiento de el contrato privado de compraventa a que se alude en los hechos anteriores, el actor acudió en fecha cinco de diciembre del dos mil nueve, ante el Notario Público número Seis del Estado de México, Licenciado Erick Santín Becerril para la firma de la escritura pública, en relación con el bien inmueble objeto de operación, quien previos los trámites de Ley, estableció que la firma de la escritura pública, se llevaría a cabo el día 18 de diciembre del dos mil nueve, a las dieciséis horas, por lo que en tal virtud el actor le hizo del conocimiento a la parte demandada de dicha situación, precisamente el día 15 de diciembre de 2009, a las doce horas del día, en el domicilio ubicado en Avenida Bosques de Libia número 67, Fraccionamiento Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, frente a varias personas, hecho del que manifestó conformidad, sin embargo se abstuvo injustificadamente de asistir a la fecha indicada para firmar la escritura pública ante el notario designado, razón por la que se le reclama la prestación marcada con el inciso "C" de la demanda, consistente en el pago de la pena convencional pactada en la cláusula sexta del contrato celebrado, elaboración de escritura por el Notario Público referido en líneas anteriores, lo que se comprueba con la documental que acompaño a la demanda, tan es así que el notario realizó aviso preventivo respecto de la elaboración de escritura pública ante el Registro Público de la Propiedad en fecha siete de diciembre del dos mil nueve. Ignorándose su domicilio, por auto de fecha ocho de agosto del dos mil once, se ordenó emplazarle para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil once. Fecha de acuerdo: ocho de agosto del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

3736.-12, 23 septiembre y 4 octubre.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO:

PEDRO NAVA ZEFERINO.

Se hace de su conocimiento que NORMA ANGELICA ARAGON AGUILERA, en el expediente número 1265/2010, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (declaración de ausencia), promovido por NORMA ANGELICA ARAGON AGUILERA, solicita las siguientes prestaciones las cuales a la letra dicen: a).- La declaración de ausencia de PEDRO NAVA ZEFERINO. b).- Se nombre a la promovente depositaria, administradora y representante de PEDRO NAVA ZEFERINO de sus bienes económicos, muebles, inmuebles y demás derechos. C).- Se le otorgue a la promovente poder para realizar los trámites necesarios para el aseguramiento del patrimonio familiar.

HECHOS:

1.- Con fecha diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y seis nació PEDRO NAVA ZEFERINO. 2.- En fecha veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve, celebré matrimonio con el C. **PEDRO NAVA ZEFERINO, bajo el régimen** de sociedad conyugal, ante el Juez Décimo Tercero del Registro Civil del Distrito Federal, 3.- De dicho matrimonio procreamos tres hijos de nombres PEDRO CARLOS, SAUL y KARLA de apellidos NAVA ARAGON. 4.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en Quinta Andador Península, lote 149 ciento cuarenta y nueve Unidad Habitacional Alborada Jaltenco zona tres, manzana M Tultitlán, México. 5.- En fecha seis de agosto del dos mil seis, acudí a la Fiscalía Central en Dirección General de Atención a Víctima de Delito, Agencia Investigadora del M.P. CAPE, Unidad de Investigación Número 2 Dos Sin Detenido Tercer Turno a denunciar el extravió o ausencia de mi esposo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.- Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de julio del dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Irais Yazveth Bretón Alvarez.-Rúbrica.

3734.-12, 23 septiembre y 4 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente 1040/2010, relativo *al Juicio Ordinario Civil de usucapión*, promovido por PAULINO CABRERO LUGO en contra de MAGDALENA HERNANDEZ MENDEZ y MIRIAM GOMEZ FLORES, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por autos de fechas quince de agosto de dos mil once y veinticinco de agosto de dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a MAGDALENA HERNANDEZ MENDEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda. PRESTACIONES: A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva y en consecuencia, que me he convertido en propietario del lote uno, del inmueble denominado La Ladera, ubicado en términos del poblado de San Juan Atlamica, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, hoy Avenida de las Haciendas, San Juan Atlamica, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias que se detallan. B) La declaración de que la sentencia que se dicte en este juicio me sirva de título de propiedad y como consecuencia, se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México. C) El pago de gastos y costas que la tramitación del presente juicio originen. Hechos: 1.- El cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y tres, celebré contrato privado de compraventa con MIRIAM GOMEZ FLORES, en su carácter de Apoderada Legal de MAGDALENA HERNANDEZ MENDEZ, respecto del lote uno, del inmueble denominado La Ladera, ubicado en términos del poblado de San Juan Atlamica, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, hoy Avenida de Las Haciendas, San Juan Atlamica, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y con fecha tres de abril de mil novecientos noventa y ocho, realice el pago del traslado de dominio ante el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, del inmueble en comento... 2.- El inmueble motivo del presente juicio tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 40.00 metros linda con lote dos; al sur: en 40.00 metros linda con Alfonso Gutiérrez; al oriente: 75.00 metros linda con vialidad interna; al poniente: en 76.30 metros linda con Alfonso Gutiérrez, teniendo una superficie de 3,026 metros cuadrados, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, con los datos regístrales: volumen 370, libro primero, sección primera, partida 618-619, lote 1. 3.- Desde la fecha de celebración del referido contrato MIRIAM GOMEZ FLORES, me dio posesión material y jurídica del terreno en comento y desde entonces hasta la fecha lo vengo poseyendo de buena fe, de manera pacífica, continua, quieta, públicamente y a título de propietaria incluso con conocimiento de MAGDALENA HERNANDEZ MENDEZ. 4.- El terreno que se pretende usucapir se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, a nombre de la codemandada MAGDALENA HERNANDEZ MENDEZ. 5.- En virtud de que pretendo obtener el título de propiedad que acredite, precisamente mi legítima propiedad, me veo en la necesidad de demandar a MAGDALENA HERNANDEZ MENDEZ y a MIRIAM GOMEZ FLORES, se dejan a disposición de MAGDALENA HERNANDEZ MENDEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 25 de agosto de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

952-A1.-12, 23 septiembre y 4 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

ALFONSO SANCHEZ ANDRADE, se le hace saber que JESSICA DE LA PAZ ARCE, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 291/2011 de este Juzgado demanda a ALFONSO SANCHEZ ANDRADE las siguientes prestaciones: A) La acción de usucapión del inmueble ubicado en calle Virgen del Cobre número 55, de la Colonia Tamaulipas Sección Virgencitas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que corresponde al lote veinticuatro, de la manzana cincuenta y dos, de la Colonia Tamaulipas Sección Las Virgencitas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; B) Se ordene la cancelación de la inscripción actual a nombre de la parte demandada ALFONSO SANCHEZ ANDRADE, bajo la partida o asiento número 1289, del volumen 35, libro primero, sección primera, de fecha 21 de abril de 1972; C) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio, por lo que ignorándose el domicilio de la parte demandada ALFONSO SANCHEZ ANDRADE, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil once.-Auto de fecha: diecisiete de junio del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

588-B1.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A HORTENSIA FIGUEROA SANCHEZ y MARIA DE JESUS ALONSO N., se le hace saber que en el expediente 790/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por HUMBERTO FIGUEROA SANCHEZ, en contra de HORTENSIA FIGUEROA SANCHEZ y MARIA DE JESUS ALONSO N., en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a HORTENSIA FIGUEROA SANCHEZ y MARIA DE JESUS ALONSO N., haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de las prestaciones: a) La restitución a favor del actor de la posesión del terreno ubicado en calle Toluca, esquina Texcoco número sesenta y uno, Colonia Isidro Fabela, Tlalnepantla, Estado de México, b) El pago de una indemnización que se cuantificará en ejecución de sentencia, por los daños y perjuicios que me ha causado y los que me causen, hasta que se me de posesión, de la parte proporcional del inmueble que por derecho me corresponde, c) Culminar a los demandados de que se abstendrán en lo futuro de realizar actos de despojo, d) Apercibir a las demandadas con multa y arresto para el caso de reincidencia, e) El pago de gastos y costas que el presente juicio me origine. Hechos: 1. El suscrito y los demandados en el año de 1998, iniciamos juicio de sucesión intestamentaria a bienes de FRANCISCO FIGUEROA ESQUIVEL. 2. En el juicio señalado en el hecho anterior, se dictó sentencia con fecha veinticuatro de octubre de dos mil dos, en el cual se nos adjudico la propiedad pro indiviso y por partes iguales, que conforman el acervo hereditario a FERNANDO, HORTENSIA, MARIA ALEJANDRA y HUMBERTO, todos de apellidos FIGUEROA SANCHEZ, en su calidad de descendientes en primer grado, en línea recta del autor de la sucesión. 3. Con fecha quince de diciembre del dos mil cinco, de común acuerdo, tanto el suscrito como los demás herederos, decidimos dividir el inmueble, cambiándolo a régimen en condominio, donde al suscrito se le adjudico, la porción del terreno identificado con número tres. 4. Con fecha veinticinco de agosto del año dos mil nueve, las demandadas se han negado a permitirme de manera agresiva, la entrada a la porción de terreo que por derecho me corresponde, cambiando las cerraduras del único acceso al inmueble, se dejan a disposición de los demandados HORTENSIA FIGUEROA SANCHEZ y MARIA DE JESUS ALONSO N., las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de agosto del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

3892.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

C. LEIDY ROSA BERGOLLA ZAMORA.

RAUL ARREDONDO GUTIERREZ, en el expediente 525/2010, le demanda en la vía Ordinaria Civil, divorcio necesario, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, mediante la causal que establece el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil en vigor para el Estado de México; B).- El pago de los gastos y costas judiciales que me ocasione el presente juicio hasta su total terminación. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado éste plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, México, el veintidós 22 de junio del dos mil once 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica. Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 01 de junio del dos mil once 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

588-B1.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber a FRANCISCO GALLARDO LOPEZ y JOSE ANGELES DELGADILLO SANCHEZ, que en el expediente 781/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (Acción Plenaria de Posesión), LUCIA OTILIA MEJIA FLORES, le demanda: a).- La declaración judicial de que tiene mejor derecho para poseer el lote diecinueve, de la manzana ciento ochenta y cinco, ubicado en prolongación Avenida Chimalhuacán, Colonia Zona Urbana Ejidal de San Agustín Atlapulco (también identificada administrativamente como Ejidos de San Agustín Atlapulco), en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México; b).- La restitución de la posesión de la casa y terreno antes descritos; c).- El pago de una renta mensual a razón de DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL; d).- El pago de daños y perjuicios; y e).- El pago de gastos y costas. Se funda para ello en que el día catorce de agosto de mil novecientos noventa adquirió el inmueble mencionado del cual tomó posesión y el día dos de agosto del año dos mil siete fue desposeída por JOSE ANGELES DELGADILLO SANCHEZ, ANGEL DELGADILLO AGUIRRE y JUAN GUZMAN PEREZ, se hace saber a FRANCISCO GALLARDO LOPEZ y JOSE ANGELES DELGADILLO SANCHEZ que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en Chimalhuacán, México, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 08 de agosto de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

588-B1.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

C. ROBERTO VALDIVIA HERNANDEZ:

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de julio de dos mil once, dictado en el expediente número 949/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por DIANA LILIA JIMENEZ GARCIA en contra de ROBERTO VALDIVIA HERNANDEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número treinta y nueve, de la manzana 21-A veintiuno guión letra A, de la Colonia Evolución de esta Ciudad, ubicado en calle Granito de Sal número oficial veinticuatro, de dicha Colonia, en el Municipio de Nezahualcóyotl, México, inmueble que cuenta con una superficie total de 151.38 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 16.82 metros con lote 38, al sur: en 16.82 metros con lote 40, al oriente: en 09.00 metros colinda con calle 20 (actualmente Granito de Sal), y al poniente: en 09.00 metros colinda con lote 14; inmueble del que la accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de ROBERTO GARCIA JUAREZ, mediante contrato privado de compraventa en fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua y pública; y que el inmueble cuya usucapión pretende se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, a favor de ROBERTO VALDIVIA HERNANDEZ. luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los once (11) días del mes de julio de dos mil once (2011).-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 01 de julio de 2011. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

588-B1.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

DOLORES MENDOZA CRUZ DE SANTIAGO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 15 quince de julio del año 2011 dos mil once, dictado en el expediente número 372/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por GERARDO SANTIAGO MENDOZA en contra de DOLORES MENDOZA CRUZ DE SANTIAGO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapión del lote de terreno 7, de la manzana 41, de la Colonia Reforma Ampliación La Perla (actualmente calle Poniente 25 número oficial 354), en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 6; al sur: 15.00 metros con lote 8; al oriente: 8.00 metros con calle Poniente 25; al poniente: 8.00 metros con lote 22; con una superficie total aproximada de 120.00 metros cuadrados. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que la causa generadora de su posesión lo fue un contrato privado de compraventa que celebró con la señora DOLORES MENDOZA CRUZ DE SANTIAGO en fecha 20 de enero de 1990, en la cantidad de $ 130,000.00 CIENTO TREINTA MIL PESOS, habiendo cubierto en su totalidad su pago y a su vez la vendedora le entregó la posesión física y material de dicho inmueble en la fecha de celebración del contrato, que desde entonces su posesión es y ha sido en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, pública, ininterrumpidamente y por más de 10 años. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia integra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 16 dieciséis días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 15 de julio de 2011. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

588-B1.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 60/2011.
DEMANDADO: PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A.

En los autos del expediente número 60/2011, se ordena el emplazamiento al demandado PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A., mediante edictos, por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos LUIS MANUEL LOPEZ SANCHEZ y SALOME RAFAELA SEVILLA ACOSTA; le demanda en la Vía Ordinaria Civil la usucapión del lote de terreno 23, de la manzana 67, calle Bosques de Mozambique No. 97, Fraccionamiento "Bosques de Aragón", Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 metros con calle Bosques de Mozambique, al sur: 7.00 metros con lote 121 y 122; al oriente: 20.00 metros con lote 24; al poniente: 20.00 metros con lote 22, con una superficie total de: 140.00 m2. ya que manifiesta que la causa generadora de su posesión en el contrato de compra-venta de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro que celebró con PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A., hoy demandado. Desde la fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el vendedor le dio la posesión física y plena, casa que habitó poseyendo en calidad de dueño, acreditando su dicho en el contrato original de compraventa exhibido en el escrito inicial de demanda; que dicha posesión la ha tenido de manera pública ya que es a la vista de sus vecinos, de buena fe ya que lo adquirió mediante contrato de compraventa; manera pacífica porque su posesión no ha sido perturbada por nadie ya que ninguna persona ni autoridad la ha molestado y en concepto de propietaria ya que se ha ostentado con ese carácter ante autoridades y particulares y ha pagado sus derechos erogados de dicho lote de terreno. Ignorándose el domicilio del demandado, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio y para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días de agosto del año dos mil once.-En cumplimiento al auto de fecha nueve de agosto del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.- Rúbrica.

589-B1.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 1101/2010, se ordena el emplazamiento al demandado ADOLFO GARCIA LEDEZMA, mediante edictos, por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: VERONICA LUCERO CAPISTRAN, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la usucapión del lote de terreno número 18, manzana 60, ubicado en la calle 23, número oficial 67, de la Colonia Maravillas, en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros y linda con lote 17, al sur: 17.00 metros y linda con calle Valle de Bravo, al oriente: 17.50 metros y linda con lote 36, al poniente: 16.50 metros y linda con calle 23, con una superficie total de: 280.50 metros cuadrados, así mismo las siguientes prestaciones: A) La propiedad del inmueble localizado en el lote de terreno número dieciocho, manzana sesenta, ubicado en calle Veintitrés, número oficial sesenta y siete de la Colonia Maravillas, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por haber operado a mi favor la prescripción positiva de usucapión y sus consecuencias legales. B) Como consecuencia de la prestación anterior se me declare como única propietaria del inmueble lote de terreno número 18, manzana 60, ubicado en calle 23, número oficial 67, de la Colonia Maravillas, Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con todas sus acciones, costumbres y servidumbres. C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta la total terminación manifestando en los hechos de la demanda que en fecha dieciocho de febrero del año dos mil dos; celebró contrato privado de compraventa con el señor JOSE LUCERO VAZQUEZ, sobre el inmueble antes descrito, y desde la fecha en que lo adquirió goza públicamente en carácter de dueña, en forma pacífica, conjunta, pública y de buena fe, lo cual le ha permitido ejercer ciertos actos de dominio y mejoras en el terreno que es de su propiedad, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, periódico Ocho Columnas y en los lugares de costumbre, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 08 de septiembre de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

589-B1.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

MAGDALENA CRUZ RODRIGUEZ VIUDA DE HERNANDEZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 03 tres de junio del año 2011 dos mil once, dictado en el expediente número 730/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por LUCIA MENDEZ VILLAGOMEZ, en contra de MAGDALENA CRUZ RODRIGUEZ VIUDA DE

HERNANDEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les demanda las siguientes prestaciones: A) De la C. MAGDALENA CRUZ RODRIGUEZ VIUDA DE HERNANDEZ, demando la usucapión que se ha producido a mi favor respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno 1, manzana 136, número oficial 31, de la calle 29-A, Colonia Campestre Guadalupana C.P. 57120, Nezahualcóyotl,· Estado de México, el cual pido sea declarado por su Señoría en sentencia judicial que la suscrita actora señora LUCIA MENDEZ VILLAGOMEZ, soy la única y legítima propietaria de dicho inmueble. B) El pago de los gastos y costas del juicio para el caso de controversia entre las partes. Dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con Avenida 5-A; al sur: 20.00 metros con lote 02 dos; al oriente: 10.00 metros con lote 13; al poniente: 07.00 metros con calle 29-A, con una superficie total de 195.5 metros cuadrados. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que en fecha 20 de abril de 1973 adquirió dicho inmueble mediante contrato de compraventa que celebró con la hoy demandada, entregándole la posesión en ese momento y que siempre ha sido legal a la vista de los vecinos, que ningún momento le han perturbado en la misma, que ha sido constante e ininterrumpidamente, de buena fe, judicial o extrajudicialmente, que ha contribuido con las cooperaciones que implican gastos útiles, así como administrativas y fiscales principalmente para la conservación del lote en comento, que la calidad de propietaria ha sido pública tanto para terceros como para las autoridades y que bajo ese título ha realizado diversas gestiones, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, "El Rumbo de México" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 13 trece días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 03 de junio 2011.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto, Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

589-B1.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

C. JOSE EDGAR OLIVO OCHOA Y ROCIO BERENICE CALDERON YAÑEZ.

Se hace de su conocimiento que JOSE EDGAR OLIVO OCHOA, por su propio derecho y bajo el expediente 699/2011, promueve en su contra CONTROVERSIA DEL DERECHO FAMILIAR (guarda y custodia), fundándose para ello en las siguientes prestaciones: la guarda y custodia de los menores PAMELA GISELLE y JOSE EDGAR de apellidos OLIVO CALDERON, la cancelación de la pensión alimenticia que le venía depositando, la modificación de la sentencia: fundándose para ello en los siguientes hechos, por sentencia definitiva de fecha primero de marzo del año dos mil diez, se aprobó en definitiva el convenio celebrado por los solicitantes divorciantes, en todas sus cláusulas; en dicho convenio se acordó la forma de cubrir los alimentos, así como la forma de pago y su garantía; en la cláusula cuarta de dicho convenio, pactamos que mis menores hijos quedarían bajo la guarda y custodia de su señora madre la divorciante ROCIO BERENICE CALDERON YAÑEZ, así las cosas, en fecha 23 de enero del presente año, mis hijos me llamaron por teléfono para decirme que si podía ir por ellos porque su madre ya se había marchado de la casa y que se habían quedado solos y no sabían que hacer, comentándole lo acontecido a mis hermanas fui por ellos y me los llevé a vivir a mi casa, la cual se encuentra ubicada en la calle Duraznos número 6, manzana 91, Jardines de Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Estado de México, y hasta la fecha no he tenido noticias de la madre de mis hijos. El Juez por auto de fecha treinta de mayo del año dos mil once, admitió la demanda, y por auto de fecha ocho de agosto del año dos mil once, ordenó su emplazamiento por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días. Se expide el presente a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil once.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 08 de agosto del 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Reyes García.-Rúbrica.

589-B1.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

TERESA BUSTOS DE MANRRIQUEZ.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que: JOSE ANTONIO NAVARRO FRANCO, le demanda en el expediente número 688/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión, las siguientes prestaciones: A) La aceptación a la declaración en sentencia ejecutoriada que ha operado en su favor la usucapión, respecto del lote de terreno número 15, de la manzana 115, marcada con el número oficial 28 de la calle 27, de la Colonia Maravillas de Nezahualcóyotl, como consecuencia de lo anterior, la cancelación total de la inscripción que aparece a su nombre ante el Registro Público de Nezahualcóyotl, México; C) La aceptación a la orden de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, México, de la sentencia ejecutoriada que en su oportunidad se llegue a dictar; D) El pago de los gastos y costas que con y por motivo de el presente juicio se originen. Fundo su demanda en los siguientes hechos y consideraciones: 1.- El 21 de diciembre del año dos mil, celebró un contrato de compraventa, con la demandada, donde establecieron que la compraventa del lote de terreno descrito en el inciso A, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 14; al sur: en 17.00 metros con lote 16; al oriente: en 12.00 metros con calle 27 antes 26; y al

poniente: en 12.00 metros con lote 12; con una superficie de 204.00 metros cuadrados; II.- El inmueble señalado en el hecho anterior, aparece registrado a nombre de TERESA BUSTOS DE MANRRIQUEZ, en el Registro Público de la Propiedad, cuyos datos son volumen XVII, partida 491, libro primero, sección primera, de fecha 04 de octubre de 1968. III.- Demanda la usucapión de TERESA BUSTOS DE MANRRIQUEZ, porque es quien aparece en el Registro Público de la Propiedad y es el actor quien ha poseído el inmueble; IV.- Refiere que desde la fecha en que compró el inmueble materia de la litis, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario y dominador único y con los atributos establecidos y exigidos por la ley para prescribirlo a su favor, es decir, de manera pacífica, ya que lo adquirió mediante contrato de compraventa; continua, pues desde la fecha en lo compró lo ha venido poseyendo sin que exista interrupción alguna sobre la posesión; es conocido por sus vecinos que es el dueño actual y de buena fe, porque obtuvo la propiedad y posesión de dicho inmueble, de quien en su momento fuera propietario legítimo; así como también ha ejecutado actos y hechos susceptibles de ser apreciados por los sentidos, como lo es construir sobre el terreno de su propiedad la casa habitación que actualmente habita con su familia y enterar a diversas autoridades Hacendarias Estatal y Municipal, el pago de impuestos sobre traslación de dominio y predial y derechos por consumo de agua que ha generado la propiedad. Ignorándose su domicilio, por auto de fecha catorce de julio del dos mil once, se ordenó emplazarle para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por si, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil once.-Fecha de acuerdo: Catorce de julio del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil, Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

590-B1.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 357/2010, se ordena el emplazamiento al demandado EFIGENIA ROMERO DIAZ, mediante edictos, por lo tanto se hace una relación sucinta de demanda en los siguientes términos: OCTAVIO RAUL RAMIREZ ARRIAGA, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la usucapión del lote de terreno número 24 manzana 84, Colonia La Perla, (actualmente calle Ombules número oficial 46), en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros linda con lote 23, al sur: 15.00 metros y linda con lote 25, al oriente: 08.00 metros y linda con calle, al poniente: 08.00 metros y linda con lote 09. Con una superficie total de: 120.00 metros cuadrados, así mismo las siguientes prestaciones: A) La propiedad del inmueble localizado en el lote de terreno número veinticuatro, manzana ochenta y cuatro, de la Colonia La Perla (actualmente calle Ombules número oficial 46),. Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por haber operado a mi favor la prescripción positiva de usucapión y sus consecuencias legales. B) Como consecuencia de la prestación anterior se me declare como único propietario del inmueble el lote de terreno número 24, manzana 84, de la Colonia La Perla (actualmente calle Ombules número oficial 46), Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con todas sus acciones, costumbres y servidumbres. C) El pago de gastos y costas que origina el presente juicio hasta la total terminación, manifestando en los hechos de la demanda que en fecha veintidós de enero del año dos mil; celebró contrato privado de compraventa con la señora EFIGENIA ROMERO DIAZ, sobre el inmueble antes descrito, y desde la fecha en que lo adquirió goza públicamente en carácter de dueño, en forma pacífica, conjunta, pública y de buena fe, lo cual le ha permitido ejercer ciertos actos de dominio y mejoras en el terreno que es de su propiedad, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, Periódico Ocho Columnas y en los lugares de costumbre. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 25 de agosto de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

590-B1.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

MARTIN SAAB SAAB, promovió Juicio Ordinario Civil, usucapión, en contra de OFELIA MARTINEZ MARQUEZ DE REBOLLO, AURORA MUÑIZ MEDRANO DE OBREGON, BULMARO REBOLLO AMBRIZ, ALFREDO OBREGON PAZ Y ZOILA MARTINEZ CEDILLO, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 569/2011. Reclamando como prestaciones: A).- De OFELIA MARTINEZ MARQUEZ DE REBOLLO, AURORA MUÑIZ MEDRANO DE OBREGON, BULMARO REBOLLO AMBRIZ, ALFREDO OBREGON PAZ, la cancelación de la inscripción de una fracción de terreno ubicado en el Fraccionamiento Lomas de San Esteban, conocido como lote 18 dieciocho, manzana 24 veinticuatro, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, inmueble que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo la partida 612 seiscientos doce, volumen 50 cincuenta, Sección Primera, Libro Primero, de fecha 13 trece de mayo del año mil novecientos setenta y ocho; B).- De ZOILA MARTINEZ CEDILLO, la prescripción adquisitiva respecto de la fracción de terreno conocido como lote 18 dieciocho, manzana 24 veinticuatro, ubicada en el Fraccionamiento Lomas de San Esteban en el Municipio de Texcoco, Estado de México, a efecto de impugnar vicios en su adquisición mediante contrato de compraventa de fecha 02 dos de julio de 1991 mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Público Número 79 Setenta y Nueve del Estado de México, con residencia en La Paz, México, Licenciado Raúl Name Neme; C).- Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación y tildación parcial de la inscripción de la fracción objeto del juicio, a favor de la enjuiciante; D).- Como consecuencia de la prestación marcada con el inciso B), a efecto de pugnar vicios, demanda de ZOILA MARTINEZ CEDILLO, la prescripción adquisitiva, toda vez que, dice tener más de

diecinueve años en posesión de la fracción del multicitado inmueble, además de que fue la citada codemandada quien le entregó la posesión física y material de la fracción del inmueble a usucapir a partir del 12 doce de julio de 1991 mil novecientos noventa y uno, mismo que dice venir poseyendo en carácter de propietaria, pacífica continua, pública y de buena fe. E).- El pago de gastos y costas que el juicio origine. Prestaciones estas que funda en los siguientes hechos: Que en fecha 02 dos de julio de 1991 mil novecientos noventa y uno celebró contrato de compraventa con ZOILA MARTINEZ CEDILLO, ante el Notario Público número 79 setenta y nueve del Estado de México, con residencia en La Paz México, Licenciado Raúl Name Neme, respecto de la fracción de terreno conocido como lote 18 dieciocho, manzana 24 veinticuatro, ubicada en el Fraccionamiento Lomas de San Esteban en el Municipio de Texcoco, Estado de México, mismos que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 25.55 metros y linda con el lote diecisiete; al sur: 29.90 metros y linda con lote diecinueve; al oriente: 20.00 metros y linda con calle Gorriones y al poniente: 20.00 metros y linda con lote nueve, con una superficie total aproximada de: 534 quinientos treinta y cuatro metros cuadrados, que desde la fecha en que adquirió la fracción de terreno, la ha venido poseyendo en carácter de propietaria, en forma continua, pública, pacífica y de buena fe.

Se le hace saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista o Boletín, además se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de México. Se expide el presente a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil once, en atención a lo acordado por auto de fecha dieciocho del citado mes y año.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Fecha del acuerdo dieciocho de agosto de dos mil once.-Primer Secretaria Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

590-B1.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

DEMANDADO: ANGEL BUITIMEA RAMIREZ.

RAUL BASURTO CAMPUZANO, por su propio derecho, bajo el expediente número 1035/2010, promueve ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil, reclamando de RAUL BASURTO CAMPUZANO, las siguientes prestaciones: A).- La restitución con sus frutos y accesiones, del siguiente bien inmueble, vivienda ciento noventa y ocho, del lote dieciocho, de la manzana dieciséis del condominio dieciocho, de la calle Camino a España, marcado con el número oficial trescientos cincuenta y seis, conjunto urbano tipo Habitacional Progresivo denominado "La Trinidad", en el Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: noreste: en 2.80 metros y en 1.20 metros con lote privativo de la misma vivienda (jardín y patio de servicio respectivamente en zona de acceso), sureste: en 8.30 metros con planta baja de la vivienda número 199, suroeste: en 2.80 metros y en 1.20 metros con lote privativo de la misma vivienda (jardín), noroeste: en 1.51 metros con jardín (área del lote privativo de la misma vivienda) en 5.20 y en 2.56 metros con planta baja y patio de servicio de la vivienda número 197, con una superficie de 60.00 metros cuadrados. B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, desprendiéndose de los informes que obran rendidos en autos, donde se señala que no se localizó el domicilio del demandado ANGEL BUITIMEA RAMIREZ, en esas circunstancias se ordena emplazarlo a juicio, de la demanda entablada en su contra, por medio de edictos, haciéndoles saber al demandado ANGEL BUITIMEA RAMIREZ, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones les serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil once (2011).-Validación del edicto. Acuerdo de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil once (2011), funcionario Licenciado Félix Román Bernardo J. Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1000-A1.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

JUAN FRANCISCO RAMIREZ JAIMEZ.

En el Juzgado Cuarto Familiar de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, se radicó el expediente número 230/2011, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por ANGELICA BERTHA MONTESINOS SANTIAGO en contra de JUAN FRANCISCO RAMIREZ JAIMEZ, demandándole las siguientes prestaciones:

El divorcio necesario por el abandono de más de dos años, el pago de una pensión alimenticia de manera provisional y en su oportunidad definitiva en razón de un 60% de todas y cada una de las percepciones que reciba y de acuerdo a lo que se dedique, ya que a la fecha se que nunca a trabajado, la guarda y custodia en mi favor sobre mi menor hija de nombre XIMENA ANDREA RAMIREZ MONTESINOS, el pago de gastos y costas que se origine en el presente juicio y hasta su total conclusión, y en razón que se desconoce el domicilio del señor JUAN FRANCISCO RAMIREZ JAIMEZ, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda previniéndosele que deberá presentarse por sí o por apoderado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, comparezca ante este Juzgado por sí, por apoderado o por gestor, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio en el Centro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Fíjese en la puerta del Tribunal copia del presente proveído durante todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 7 de septiembre del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

1000-A1.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1163/10.

MARIA DOLORES JIMENEZ RODRIGUEZ, por su propio derecho, demando en la Vía Ordinaria Civil, Divorcio Necesario, registrado bajo el número de expediente 1163/10 demandando las siguientes prestaciones.

Atizapán de Zaragoza, México, diecinueve de abril de dos mil once.

Por presentada a MARIA DOLORES JIMENEZ RODRIGUEZ, con el escrito de cuenta, visto su contenido como lo solicita y atento a los informes rendidos por las autoridades correspondientes, con fundamento en el artículo 1.181 de la Ley en cita, emplácese a HUMBERTO PEREZ CELEDON, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado, durante en tiempo que dura el emplazamiento, el cual deberá contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que la actora reclama las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario por la causal contenida en la fracción XIX del Artículo 4.90 del Código Civil. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas basando sus pretensiones en los siguientes hechos: Que contrajeron matrimonio civil con el demandado, el veintinueve de junio del año mil novecientos ochenta y dos, y de cuya unión procrearon a tres hijos de nombres ABIGAIL, EUNICE MADANI y MIGUEL ANGEL de apellidos PEREZ JIMENEZ, que el último domicilio conyugal lo establecieron en la calle Avenida Naucalpan, número sesenta y uno, Colonia Estado de México, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y que en fecha tres de febrero de mil novecientos ochenta y nueve el demandado decidió separarse del domicilio conyugal, y que desde que se encuentra separados no han vuelto a reunirse para hacer vida en común. Por lo que emplácese a HUMBERTO PEREZ CELEDON por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, asimismo deberá fijarse una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndosele saber al demandado que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí, o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a lo que establece el artículo 1.168, 1.170, 1.172 del Código en cita.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma el Juez del conocimiento que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, Licenciado José Luis Mendoza Valdés, que firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, suscrito en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los once días del mes de mayo de dos mil once.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

1000-A1.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

E D I C T O

C. ALICIA ROBLEDO ROBLEDO.

En los autos del expediente número 736/2009, se tramita Juicio Ordinario Civil, sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por GREGORIO AMBRIZ GONZALEZ, en contra de ALICIA ROBLEDO ROBLEDO, el Juez Determinó emplazar por edictos, en el cual el actor demanda entre otras prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de por parte de la demandada ante el Notario Público respecto el contrato de compraventa realizada con fecha veintidós de enero del año dos mil nueve, ubicado en la calle Poniente Cuatro, manzana 119, lote 10 de la Colonia San Miguel Xico, Primera Sección, Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 12.16 metros con lote cuatro, al sureste: 24.70 metros con lote nueve, al suroeste: 12.13 metros con calle Poniente Cuatro y noroeste: 24.38 metros con lote once, contando con una superficie total de terreno de doscientos noventa y siete metros cuadrados: B).- La desocupación y entrega que deberán hacer la demandada a mi favor. C).- El pago de los gastos y costas que se origina el presente juicio: HECHOS: 1.- En fecha veintidós de enero del año dos mil nueve, el suscrito celebró contrato privado de compraventa con la demandada respecto al inmueble ya mencionado: 2.- Desde fecha que le compré a la demandada el lote de terreno, por no conocernos desde varios años no había desconfianza, ya que solicitó que le permitiera seguir viviendo en el mismo hasta que pudiera comprara un terreno o buscar donde mudarse, para irse a vivir ya que no tuvo ninguna inconveniente de prestárselo, pasado el tiempo, con fecha primero de febrero del año dos mil nueve, siendo como las doce horas de la mañana acudí acompañado de varias personas al lote de terreno que había comprado avisarle que por motivos económicos y personales iba a ocupar el terreno, ya que la señora me pidió que se lo siguiera prestando ya que todavía no tenía donde vivir, dándole quince días para que desocupara, el dio quince días, siendo las doce horas acudí nuevamente al lote de terreno en compañía de varias personas a solicitarle que se saliera me hiciera entrega del lote de terreno, ya que el domicilio totalmente vacío, cerrado con cadena y candados, ya que procedí tocar varias veces sin respuesta alguna, le pregunté a varios vecinos de dicho domicilio sin respuesta alguna de dicha señora y su familia, manifestándome que no al parecer ya había vendido la casa, llevándose sus pertenencias, 3.- Así mismo es el caso que a la presente de fecha la demandada también se negó rotundamente acudir ante el Notario Público a otorgarme el escritura pública correspondiente. Emplácese a la demandada en términos de la última disposición invocada para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la siguiente en que se haga la última publicación produzca su contestación a la demanda incoada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo por sí, apoderado o por gestor judicial se seguirá el juicio en su rebeldía corriéndosele por contestada la misma en sentido negativo y las ulteriores notificaciones de carácter personal se le harán por listas y Boletín Judicial, y para tal fin publíquense edictos por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, los cuales contendrán una relación sucinta de los hechos constitutivos de la demanda, fijándose por el tiempo que dure el emplazamiento en la puerta del Juzgado copia íntegra del presente proveído asentando la razón respectiva para debida constancia legal.

Se expiden a los treinta días del mes de agosto del año dos mil once, para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial.-Doy fe.-Lo que hace en cumplimiento al auto de fecha catorce de julio del año dos mil once.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

3908.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

Hago saber que en el expediente número 193/2010 del Juzgado Noveno Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por RODOLFO RODRIGUEZ GONZALEZ en contra de BENJAMIN CONTRERAS ZEPEDA y/o LOURDES GARCIA CRUZ DE C., respecto de la posesión de un inmueble ubicado en calle Huerta, departamento número dos, manzana 9, lote 10, edificio H, de la Unidad Habitacional Andrés Molina Enríquez, Municipio de Metepec, México, con cajón de estacionamiento y áreas comunes que le corresponden al mismo, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.70 metros colinda con área descubierta común y 1.30 metros colinda con escaleras comunes; al sur: 9.00 metros colinda con lote tres; al este: 3.40 metros colinda con acceso común escaleras; 3.40 metros y 2.85 metros colindan con vivienda uno; al oeste: 6.80 metros y 2.85 metros colindan con barda, superficie del departamento 84.12 metros cuadrados, área construida 56.49 metros cuadrados, superficie del cajón de estacionamiento número H-2 13.20 metros cuadrados, ubicación del cajón de estacionamiento: al oeste: 5.50 metros colindan con cajón uno; al este: 5.50 metros colinda con cajón tres; al sur: 2.40 metros colinda con área común; y al norte: 2.40 metros colinda con área común, le corresponden al departamento un indiviso, en relación al edificio de 5.027342 por ciento y el 0.0829 por ciento de las áreas comunes del conjunto habitacional, el cual se adquirió por contrato privado de compra venta de fecha veintiuno de abril de mil novecientos noventa y dos, celebrado con BENJAMIN CONTRERAS ZEPEDA y la señora LOURDES GARCIA CRUZ DE C., en calidad de vendedores. Ordenando la Juez su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de la siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a sus intereses convenga.

Ordenado por auto de fecha quince de junio de dos mil once. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, México, a los cuatro días de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

3890.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintinueve de agosto, veintinueve de junio y catorce de abril todos del dos mil once, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ahora SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de MENDOZA RODRIGUEZ OSCAR y CLAUDIA VERONICA ZAMORA LARA, radicado en la Secretaría "A", bajo el número de expediente 1281/09. La Ciudadana Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el inmueble sujeto a hipoteca consistente en la vivienda "A", del condominio marcado con el número oficial 5, de la calle de cerrada de Pelícanos, construido sobre el lote de terreno número 9, de la manzana 9, del conjunto urbano de interés social San Buena Aventura, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 426,500.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; y para que tenga verificativo la diligencia de remate se señalan las diez horas con treinta minutos del día catorce de octubre del dos mil once, remate que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado Sexto de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132, tercer piso Torres Norte, de la Colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Adán Arturo Ledesma Alvarez.-Rúbrica.

584-B1.-22 septiembre y 4 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

EDUARDO MOLINA LOPEZ, se hace de su conocimiento que TERESITA DE JESUS GUTIERREZ RAMIREZ, promovió Juicio Ordinario Civil en su contra, mismo que le recayera el número de expediente: 287/2011, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a su favor la prescripción adquisitiva, respecto del terreno y casa construida en el mismo, ubicado en la calle de Manzanos sin número, lote 39, manzana 53, Colonia Ampliación Tres de Mayo, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por haber poseído por más de doce años, en forma pacífica, continua, pública y en forma de propietaria; B).- Como consecuencia de lo anterior, se declare que se ha convertido en propietaria del inmueble de referencia por haber operado la prescripción adquisitiva, y en el contexto de la sentencia definitiva que su Señoría dicte, que habrá de servirle de título de propietario y se realice la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México; basándose en la narración de los siguientes hechos: 1.- En fecha 24 de mayo de 1998, la actora celebró contrato privado de compraventa con el señor JOSE GUADALUPE GUTIERREZ RAMIREZ, con el objetivo de adquirir el bien inmueble materia del presente juicio, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.80 metros, colindando con lote 40; al sur: en 9.80 metros con lote 33; al oriente: en 16.30 metros con lote 38 y calle Manzanos; al poniente: en 9.35 metros con calle Manzanos, teniendo una superficie total de: 166 metros cuadrados. 2.- En fecha 08 de junio de 1998, la actora tomó posesión del bien inmueble materia de la litis, siendo lo anterior acordado en el contrato de compraventa, habitándolo en forma pacífica y a título de propietaria. 3.- Desde la fecha en que la actora tomó posesión, se ha encargado de cubrir todas y cada una de las obligaciones que trae consigo la propiedad del inmueble, acreditándolo con los siguientes documentos: contrato privado de compraventa, recibo de pago predial, recibo de pago de agua y certificado de inscripción. Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha veinticinco de agosto de dos mil once, ordenó emplazar al codemandado EDUARDO MOLINA LOPEZ, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación suscinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del **artículo 1.170 de la Ley en cita. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta de este Tribunal, copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente a los dos días del mes de septiembre** del dos mil once.-Doy fe.-Cinco de septiembre del dos mil once.-Primer Secretario, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

3909.-23 septiembre, 4 y 13 octubre.

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de agosto del año en curso, en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LARA VILLASEÑOR MARIO ALBERTO y GUADALUPE SOLIS BERZUNZA DE LARA, expediente número 791/2007, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil ordenó sacar a remate en primera almoneda el día diez horas del día catorce de octubre del año en curso, el inmueble ubicado en privada de Coquimbo número 409, Fraccionamiento Valle Dorado, lote 5, manzana 97, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, para lo cual se deberán publicar los edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico Diario de México, debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $1´489,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), a fin de participar en la audiencia de remate.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado Carlos Aguilar Godínez.-Doy fe.-México, D.F., a 15 de agosto del año 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Virginia Michel Paredes.-Rúbrica.

3875.-22 septiembre y 4 octubre.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 32/00.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de trece de abril del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por BANCO INVERLAT, S.A. en contra de PEREZ MENDOZA MARIA ELENA, el C. Juez 4º de lo Civil, señala las once horas del día catorce de octubre del dos mil once para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta de segunda almoneda del bien inmueble consistente en: departamento uno en condominio ubicado en el lote "N" de la manzana cinco, de la calle Ray-o-vac Norte, sin número oficial, Colonia Llano de los Baéz, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con una rebaja del veinte por ciento, lo cual arroja una cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 29 de agosto de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica.

3869.-22 septiembre y 4 octubre.

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 956/2007.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.

A SUS AUTOS EL ESCRITO DE CUENTA, COMO LO PIDE EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1055 FRACCION VIII DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE ACLARA EL AUTO QUE ANTECEDE EN LA PARTE QUE DICE "....DEBIENDO CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y EN EL PERIODICO "LA CRONICA", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES, Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO;..." DEBE DECIR "...DEBIENDO CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y EN EL PERIODICO "LA CRONICA"...", PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ, ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.-

A SUS AUTOS EL ESCRITO DE CUENTA, DIGASE AL PROMOVENTE QUE SE ESTE A DIVERSO PROVEIDO DE ESTA MISMA FECHA, EN QUE SE TUVO POR DESAHOGADA VISTA QUE INDICA; POR ROSARIO RODRIGUEZ BARBIER; SE TIENE POR ACUSADA LA REBELDIA EN QUE INCURRIO EL DEMANDADO ARMANDO FLORES CARRERAS, POR NO DESAHOGAR LA VISTA QUE LE FUE DADA EN EL AUTO QUE ANTECEDE, SE TIENE POR PRECLUIDO SU DERECHO PARA HACERLO, LO ANTERIOR ATENTO A QUE POR AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, SE ORDENO QUE LAS NOTIFICACIONES LE SURTAN POR MEDIO DEL BOLETIN JUDICIAL, COMO LO PIDE EL PROMOVENTE SE SEÑALAN LAS NUEVE TREINTA HORAS DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE EMBARGADO, UBICADO EN LOTE 3, MANZANA III, CASA MARCADA CON EL NUMERO 38, DE LA AVENIDA PIERRE LYONNET, FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SATELITE", MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, DEBIENDO CONVOCAR POSTORES **POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO,** EN LOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y EN EL PERIODICO "LA CRONICA", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES, Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO; Y TODA VEZ QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA FUERA DE ESTA JURISDICCION, CON LOS INSERTOS NECESARIOS GIRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO SE SIRVA MANDAR PUBLICAR LOS EDICTOS EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, EN LA PUERTA DE LOS JUZGADOS RESPECTIVOS Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE LA ENTIDAD, SIRVE DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE $1,600,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE ES EL PRECIO DE AVALUO Y ES POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ, ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE.-DOY FE.-EL C. SECRETARIO "B" DE ACUERDOS, LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES.-RUBRICA.

3886-BIS.-22, 27 septiembre y 4 octubre.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

EXPEDIENTE: 188/2010.

JUSTINA REYES FRANCISCO.

Se le hace saber que EMILIANO BARRIOS VAZQUEZ, en la vía Ordinaria Civil le demando: A) La disolución del vínculo matrimonial, B) La liquidación de la sociedad conyugal, C) El pago de los gastos y costas, basándose en los siguientes hechos: En fecha veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cinco, el señor EMILIANO BARRIOS VAZQUEZ contrajo matrimonio civil con la señora JUSTINA REYES FRANCISCO bajo el régimen de sociedad conyugal, del matrimonio procrearon cuatro hijos de nombres SAUL, GUSTAVO, JUAN CARLOS y MIGUEL ANGEL de apellidos BARRIOS REYES, teniendo como último domicilio conyugal el ubicado en calle Niños Héroes de la Revolución, manzana tres, lote uno, Colonia Alfredo del Mazo, Naucalpan de Juárez, Estado de México. En fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa el actor y la demandada dejaron de cohabitar, manifestando que los hijos habidos en matrimonio son mayores de edad, y que durante el tiempo que duro el matrimonio no adquirieron bien inmueble que pudiera constituir sociedad conyugal, y el Juez del conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual de la codemandada, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apersonándose al presente juicio a deducir sus derechos que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en la Materia, haciéndosele saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro del perímetro de donde esté este Juzgado, Colonia El Conde, Naucalpan, México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Diario Amanecer, así como en el Boletín Judicial una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días, se expide en Naucalpan, México, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

952-A1.-12, 23 septiembre y 4 octubre.

JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 962/2007.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, en contra de MANUEL VALDEZ DOMINGUEZ y MARIA DEL CARMEN ALMARAZ CALDERON, expediente 962/2007, Secretaría "B", el Juez Vigésimo Séptimo Civil, Licenciado Gilberto Ruiz Hernández, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 570, 571, 572 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, a remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio y ubicado en departamento 102, planta baja del edificio B, marcado con el número 8, de la calle Fuentes de Mirador construido dicho edificio sobre el lote 4, de la manzana 29, de la sección primera del Fraccionamiento Fuentes del Valle, ubicado en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, para tal efecto se señalan las once horas del día catorce de octubre del año dos mil once, autorizándose la rebaja del veinte por ciento de tasación para dicha almoneda, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo. Se convocan postores.

Para su publicación en los lugares públicos de costumbre la Receptoría de Rentas del Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México y periódico de mayor circulación de esa Entidad, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 12 de septiembre del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Leonila Hernández Islas.-Rúbrica.

3876.-22 septiembre y 4 octubre.

JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LUCILA PASCUALA ARELLANO SANDOVAL, expediente número 28/2010, Secretaría "B", el C. Juez Septuagésimo Segundo Civil de esta Capital, dictó autos que en su parte conducente dicen:

México, Distrito Federal, a catorce de junio del año dos mil once."...se ordena proceder al remate del bien inmueble ubicado en la casa letra A, de la manzana cinco del lote número doce, ubicada en la calle Avenida Real del Valle Norte, del conjunto urbano denominado Real del Valle, Municipio de Acolman, Estado de México, mediante edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en el periódico El Diario de México y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, sirviendo de base para esta almoneda la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad..." "...y toda vez que dicho inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Acolman, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se proceda a la publicación de edictos en los términos ordenados en este proveído, los que deberán de publicarse en el periódico de mayor circulación en esa Entidad y en los lugares de costumbre. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Doy fe". "En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos del día doce de agosto de dos mil once..." "...se señalan las diez horas con treinta minutos del día catorce de octubre de dos mil once, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA...".

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a 16 de agosto de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Blanca Alicia Shiromar Caballero.-Rúbrica.

3887-BIS.-22 septiembre y 4 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 911/2011.
PRIMERA SECRETARIA.

CIRIACO ORTEGA RETAMA, promueve Procedimiento Inmatriculación Judicial, respecto del predio denominado "Tepechichilco", ubicado en calle Tepechichilco esquina con Tercera cerrada Macuixóchitl, de la Comunidad de la Purificación Tepetitla, Texcoco, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metos y colinda con Tercera cerrada Macuixóchitl; al sur: 30.00 metros y colinda con Guadalupe Velázquez; al oriente: 100.00 metros y colinda con Florencio Velázquez; al poniente: 100.00 metros y colinda con calle Pepechichilco, con una superficie aproximada de 3,000.00 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica. Atento a lo ordenado por auto de fecha cinco de septiembre del año dos mil once.-Atte.-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Alejandro Martínez Guzmán.-Rúbrica.

603-B1.-29 septiembre y 4 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA.

En los autos del expediente 553/2011, relativo a las Diligencias de Inmatriculación Judicial que en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, promueve JUAN HERNANDEZ EPITACIO, respecto del inmueble ubicado en privada de los Patos, manzana 85, lote 61, en el Barrio de Xochiaca, Municipio de Chimalhuacán, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con Florián Plutarco López García; al sur: 17.50 metros con Arturo Calzada Alfaro; al oriente: 10.00 metros con Fernando Calderón Guzmán; al poniente: 10.00 metros con privada de los Patos, solicita la inmatriculación de su posesión y para tal efecto refiere que lo adquirió en fecha 15 de noviembre de 2005, mediante contrato de compra-venta que celebró REY ALARCON BERNA, que dicho inmueble no pertenece al núcleo ejidal y no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, no se encuentra afectado por vialidad ni pertenece al dominio público municipal, estatal o federal, en consecuencia se hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Publicación que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad, se expide a los veinticinco de agosto de dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cinco de agosto de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

603-B1.-29 septiembre y 4 octubre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del expediente número 930/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BERVERA LEON LUIS ENRIQUE en contra de CLAUDIO ROBLES ROBLES, la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciada Evangelina Díaz Abascal, mediante proveídos de fechas veintiocho de abril, nueve de mayo, nueve de junio, el dictado en audiencia celebrada el día dieciséis de agosto y auto de diecinueve de agosto, todos del año dos mil once; señaló las diez horas con treinta minutos del día veinte de octubre del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, el cual se encuentra ubicado en: departamento marcado con el número cuatrocientos uno, torre 1, carretera México-Huixquilucan, número 180, lote 39, manzana 5, Fraccionamiento Conjunto Urbano Bosque Real Huixquilucan, Estado de México; siendo postura legal la equivalente a $3'200,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de la rebaja del veinte por ciento del valor del avalúo realizado por el perito de la parte actora. Edictos que deberán ser publicados por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial del Estado de México.-México, D.F., a 5 de septiembre de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.- Validación: mediante autos de fechas veintiocho de abril, nueve de mayo, nueve de junio y el dictado en audiencia celebrada el día dieciséis de agosto y auto de diecinueve de agosto todos del año dos mil once, se ordenó publicar el presente edicto en los términos precisados en el cuerpo del mismo.-México, D.F., a 5 de septiembre de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.

3867.-22, 28 septiembre y 4 octubre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 584/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RAFAEL VILCHIS DADO, en contra de ROSA MARIA SANCHEZ FERNANDEZ, por auto de doce de septiembre del año dos mil once, se señaló las doce horas del día veintiocho de octubre del ano dos mil once, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate sobre el inmueble embargado en el presente asunto consistente en: 1.- Un terreno con casa habitación de dos plantas ubicado en la esquina que forman las calles de Chalco al norte y calle Atlacomulco al poniente; lote número 6, en el Barrio de San Bernardino, en Toluca, Municipio de Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 49.00 m con calle Chalco; al sur: 50 m con lote número 7; al oriente: 28.30 m con lote número 1; al poniente: 27.50 m con calle Zinacantepec (ahora calle Atlacomulco), según nomenclatura oficial, con una superficie total de 1,381.05 metros cuadrados, con los siguientes datos regístrales: folio real: 17128, lote 6, manzana s/n, Barrio San Bernardino de esta Ciudad, inscrito bajo la partida 706, volumen 173, sección primera, libro primero de fecha 24 de junio de 1980, a nombre de ROSA MARIA SANCHEZ FERNANDEZ, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 3,465,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble de acuerdo a lo estipulado por el numeral 768 Ley Adjetiva Civil abrogada en la Entidad de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil; así las cosas en observancia al diverso 763 de la misma Legislación, se ordena publicar la presente por medio de edictos en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado por tres veces dentro de nueve días, convocándose así a los postores que deseen comparecer.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil once.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha: doce de septiembre de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

3961.-28 septiembre, 4 y 10 octubre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En los autos del expediente 555/11, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por FELICIANO MARTINEZ MARTINEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre un bien inmueble ubicado en lote de terreno ubicado en calle Independencia sin número, sección uno, Delegación Municipal, de San Andrés Cuexcontitlán, del Municipio de Toluca, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en una línea recta de 47.53 metros con calle Teófilo Díaz, al oriente: en una línea recta de: 80.00 metros con Miguel Serrano Ramírez, al sur: una línea recta de: 47.53 metros con calle Independencia, al poniente: una línea recta de 80.00 metros con Florencia Venancio Ortega. Con una superficie aproximada de: 3,802.00 metros cuadrados, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Publiquense los edictos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cinco de septiembre de dos mil once.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

3993.-29 septiembre y 4 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

EXPEDIENTE 643/2011.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 643/11, que se tramita en este Juzgado, CORINA CARRILLO ZAVALA e IRIS SARAI CARRILLO ZAVALA, por derecho propio, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en camino Ex-Hacienda de Texcalpa sin número, Tepexoyuca, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.00 metros y colinda con Antonio Villanueva López; al sur: 24.00 metros y colinda con Adán Sánchez Pavón; al oriente: 13.87 metros y colinda con Antonio Nicolás Reyes de la Rosa; al poniente: 12.90 y colinda con camino Ex-Hacienda de Texcalpa, terreno con una superficie aproximada de 321.24 metros cuadrados, que desde que celebró contrato privado de compraventa el ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que lo ordena catorce y veinte de septiembre del dos mil once.-Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

3987.-29 septiembre y 4 octubre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En los autos del expediente 547/11, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por JOSE ARTURO MONROY GALLEGOS, para acreditar la posesión que dice tener sobre un bien inmueble ubicado en privada de Diamante número 1, Colonia La Joya, perteneciente al Municipio de Zinacantepec, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.27 metros con Gabriela Becerril Posadas y Rosa María Rangel Nava, al sur: 24.37 metros con Omar Alberto García Ceballos, al oriente: 7.00 metros con lote baldío, al poniente: 7.15 metros con privada Diamante, con una superficie total de 172.00 metros cuadrados, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Publíquense los edictos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de septiembre de dos mil once.-Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona, Secretario.-Rúbrica.

3990.-29 septiembre y 4 octubre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

La Ciudadana Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil, LIC. OFELIA CALLEJA MONTES DE OCA, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por VERA MORENO ALDER FABIAN, en contra de INVECORP 3F S.A. DE C.V. y OTRO, Exp. 343/2011, la C. Juez ordenó lo siguiente.- México, Distrito Federal, a cinco de septiembre del año dos mil once.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos ubicado en calle Juan Aldama poniente número oficial 19, Colonia Cuartel Cinco, ahora Barrio de San Gaspar C.P. 51900 Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, se señalan las once horas del día trece de octubre del año en curso, en preparación del mismo anúnciese el mismo por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en los tableros del Juzgado, en los de la Tesorería, así como en el Periódico El Día, sirve de base para el remate la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra el precio total, debiendo de exhibir los postores billete de depósito expedidos por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento y sin cuyo requisito no serán admitidos.- Y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado con anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapan de la Sal, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los términos arriba señalados en los lugares de costumbre así como en periódico de mayor circulación de aquél lugar, facultándose a dicho Juez exhortado para que aplique todas las medidas que considere necesarias para la tramitación del referido exhorto.-Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.-Al calce dos firmas ilegibles rúbricas.

Edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en los lugares de costumbre así como en periódico de mayor circulación de aquél lugar.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Augusto Tiburcio Toral.-Rúbrica.

3870.-22, 28 septiembre y 4 octubre.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: RAFAEL RUIZ ROSALES y MARIA GUADALUPE MENDOZA PALOMINO.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de RAFAEL RUIZ ROSALES y OTRA, expediente número 1656/2009, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, ordenó por autos de fechas veintitrés de agosto y cuatro de mayo ambos del año dos mil once, emplazarlos a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, con el apercibimiento de Ley respectivo para el caso de no hacerlo, quedando las copias de traslado respectivas, a su disposición en la Secretaría "B" del Juzgado, lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico "El Universal". México, D.F., a 24 de agosto del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ciro Cueto de la Cruz.-Rúbrica.

996-A1.-22, 28 septiembre y 4 octubre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O S

Exp. 2377/435/11, C. FELICITAS GUADALUPE CHAVEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Vicente Villada, lote 14, del predio denominado Cuatlanepantla, de la Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 33.50 mts. linda con Leocundo Quiñones Vázquez, al sur: 32.50 mts. linda con calle Vicente Villada, al oriente: 10.80 mts. linda con Antonio García, al poniente: 14.50 mts. linda con propiedad privada. Superficie aproximada: 417.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 13 de septiembre de 2011.-Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3995.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 2378/436/11, C. RANULFO HERNANDEZ DE LA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Ejote, manzana s/n, lote 29, del predio denominado La Mesa, de la Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 17.00 mts. linda con Ramón Ruiz Lara, al sur: 17.00 mts. linda con Rubén Pérez Solís, al oriente: 7.00 mts. linda con Cesario Eslava González, al poniente: 7.00 mts. linda con calle Ejote. Superficie aproximada: 119.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 13 de septiembre de 2011.-Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3995.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 2379/437/11, C. VICTORIA GONZALEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 21 de Marzo, manzana A-1, lote 4, del predio denominado La Mesa, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.10 mts. colinda con Santos Antonio Santiago, al sur: 14.10 mts. colinda con Rosalía Vite Reyes, al oriente: 7.72 mts. colinda con calle 21 de Marzo, al poniente: 7.72 mts. colinda con particular. Superficie aproximada: 109.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 13 de septiembre de 2011.-Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3995.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 2380/438/11, C. ISABEL MOSSO DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Mixquiyehualco, lote 3, manzana 2, del predio denominado Tepetlaque, de la Colonia Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.75 m linda con calle Mixquiyehualco; al sur: 8.75 m linda con Beatriz Hernández Juárez; al oriente: 14.00 m linda con Jesús Plácido Ortiz Martínez; al poniente: 14.00 m linda con cerrada Mixquiyehualco. Superficie aproximada 122.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 13 de septiembre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3995.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 2381/439/11, C. ODILON MORENO MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Belizario Domínguez Sur, manzana A, lote 1, del predio denominado San Jaco, Colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 36.14 m colinda con lote 2; al sur: 36.20 m colinda con propiedad privada; al oriente: 7.50 m colinda con calle Belizario Domínguez Sur; al poniente: 7.50 m colinda con propiedad particular. Superficie aproximada 253.19 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 13 de septiembre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3995.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 2382/440/11, C. CANDIDA DE LA CRUZ TEJACAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Primero de Mayo, manzana 03, lote 2, del predio denominado Tepeolulco, Colonia Carlos Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 19.00 m colinda con lote número 1; al sur: 20.00 m colinda con lote 3; al oriente: 07.00 m colinda con propiedad privada; al poniente: 07.00 m colinda con calle Primero de Mayo. Superficie aproximada 136.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 13 de septiembre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3995.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 2383/441/11, C. HILARIO SILVA GUARNEROS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cda. de Sinaloa, lote 8, predio denominado Los Reyes, de la Colonia Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 17.35 m linda con Apolonia Ramírez; al sur: 17.35 m linda con Roberto Hernández; al oriente: 11.00 m linda con cerrada de Sinaloa; al poniente: 11.00 m linda con Asención Guarneros. Superficie aproximada 190.85 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 13 de septiembre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3995.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 2384/442/11, C. SANDRA RODRIGUEZ DURAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, manzana 2, lote 2, predio denominado Comuncito, Col. Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.50 m con calle sin nombre; al sur: 8.50 m con propiedad privada; al oriente: 14.40 m con lote 1; al poniente: 14.15 m con lote 3. Superficie aproximada 121.33 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 13 de septiembre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3995.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O S

Exp. 2358/416/11, C. FELIPE FRUCTUOSO CORTEZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Pedregal, lote 14, de la Colonia Ampliación Norte San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.55 m linda con Pedro Ezequiel Cortez Gómez, al sur: 7.85 m linda con calle Pedregal, al oriente: 13.70 m linda con Guadalupe Valladares, al poniente: 13.90 m linda con Hermilo Cortez Ponce. Superficie aproximada 106.26 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, Mexico, a 13 de septiembre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3995.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 2359/417/11, C. HERMENEGILDO CURIEL RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hipódromo, Lt. 08, Mz. s/n, del predio denominado El Rebozo, Sto. Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 28.75 m linda con Guillermina Corona de Glez., al sur: 31.25 m linda con José Manuel González Glez., al oriente: 10.00 m linda con Terr. de Siembra, al poniente: 10.00 m linda con calle Hipódromo. Superficie aproximada 300.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 13 de septiembre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3995.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 2360/418/11, C. BENICIA LLANOS AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Playa Azul, lote 4, manzana 4, predio denominado Casa Blanca, de la Colonia Tierra Blanca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.30 m linda con Jorge Lara Báez, al sur: 10.60 m linda con Ma. Isabel Padilla, al oriente: 13.00 m linda con calle Playa Azul, al poniente: 13.00 m linda con Miguel Rodríguez. Superficie aproximada 135.85 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 13 de septiembre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3995.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 2361/419/11, C. ELIZABETH ROBLEDO GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Constitución, lote 6, manzana 12, del predio denominado Plan de Arroyo, de la Colonia Plan de Arroyo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 16.75 m linda con lote 7, al sur: 13.20 m linda con lote 5, al oriente: 9.20 m linda con calle Constitución, al poniente: 8.50 m linda con lote 2. Superficie aproximada 128.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 13 de septiembre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3995.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 2362/420/11, C. ANA MARIA HERNANDEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo lote 24, de la Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 m colinda con Silvino Victorio Morán, al sur: 15.00 m colinda con Alfonso Maldonado, al oriente: 8.00 m colinda con calle 5 de Mayo, al poniente: 8.00 m colinda con Luis Victorio Morán. Superficie aproximada 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 13 de septiembre de 2011.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3995.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 2363/421/11, C. MARIA GUADALUPE ROBLES PEREZ y ALEJANDRO ROBLES PEREZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 21 de Marzo, lote 4, del predio denominado Lechepa, de la Colonia Ampliación Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.00 m linda con Silvestre Linares, al sur: 8.00 m linda con calle 21 de marzo, al oriente: 30.33 m linda con lote 5, al poniente: 30.37 m linda con lotes 3, 2 y 1. Superficie aproximada 242.88 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de septiembre de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3995.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 2364/422/11, C. ALBERTO GARCIA SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cda. Flores Rico, lote 12, manzana 4, de la Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 12.00 linda con lote 53, al sur: 12.00 m linda con cerrada de Flores Rico, al oriente: 12.00 m linda con lote 1, al poniente: 12.00 m linda con lote A. Superficie aproximada 144.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de septiembre de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3995.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 2365/423/11, C. RAMIRO ELIZALDE GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle cerrada de Guerrero número 232, del predio denominado Texalpa de la Colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.25 m colinda con andador peatonal, que sale a calle cerrada de Guerrero, al sur: 14.25 m colinda con Adolfo Fernández, al oriente: 7.30 m colinda con fracción restante, al poniente: 7.30 m colinda con vendedor. Superficie aproximada 102.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de septiembre de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3995.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 2366/424/11, C. ALICIA HERNANDEZ BARRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, lote 12, manzana 1, del predio denominado Coanalco, de la Colonia Ampliación Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.00 m linda con lote 21, al sur: 8.00 m linda con calle, al oriente: 16.60 m linda con lote 13, al poniente: 16.60 m linda con lote 11. Superficie aproximada 133.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de septiembre de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3995.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 2367/425/11, C. FLORENTINO CARO TRANQUILINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Caleria, lote 8, manzana única, del predio denominado Caleria, de la Colonia Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.00 m linda con propiedad privada, al sur: 7.00 m linda con calle Caleria, al oriente: 17.60 m linda con lote 7, al poniente: 17.80 m linda con lote 9. Superficie aproximada 123.90 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de septiembre de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3995.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 2368/426/11, C. LINO ARTURO AGUILAR VALDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Privada s/n, lote 7, de la Colonia Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.07 m linda con María de Lourdes Aguilar Valdés, al sur: 10.07 m linda con privada s/n, al oriente: 10.30 m linda con María Concepción Aguilar Basaldua, al poniente: 10.30 m linda con privada s/n. Superficie aproximada 103.72 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de septiembre de 2011.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3995.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S

Exp. No. 296/80/11, JESUS FULGENCIO MENDOZA BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Avenida Morelos s/n, en el Barrio de San Juan Sur, de la Cabecera Municipal de Malinalco, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 19.00 metros colinda con la Sra. Concepción Mendoza Bernal; al sur: 17.60 metros y colinda con el Sr. Pedro Jerónimo Aquino; al oriente: 17.03 metros colinda con la Avenida Morelos; al poniente: 16.75 metros colinda con Rafael Mendoza Bernal. Tiene una superficie de 306.40 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 13 de septiembre de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3994.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. No. 298/81/11, GABRIELA HUIDOBRO SALAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje "Texcotitla" s/n, Barrio de San Martín, Malinalco, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 27.25 m con Juan Mancio Landeros; sur: 26.00 m con José Antonio Rojas Loa Ojeda; oriente: 13.04 m con José Antonio Rojas Loa Ojeda; poniente: 13.28 m con camino. Con una superficie total de 350.00 m^2 (trescientos cincuenta metros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 13 de septiembre de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3994.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. No. 251/51/11, SARA PEDROZA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Chiflón, Municipio de Tenancingo, Distrito de

Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 20.00 m (veinte metros) con Pedro Mendoza Villegas; al sur: 20.00 m (veinte metros) con Angel Millán Mérida; al oriente: 8.00 m (ocho metros) con Enrique Zepeda; al poniente: 8.00 m (ocho metros) con una calle. Tiene una superficie de 160.00 m^2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 13 de septiembre de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3994.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. No. 301/84/11, ARMANDO HERMOSILLO ABUNDIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el domicilio conocido de San Gabriel Zepayautla, Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 30.00 m (treinta metros) colinda con Sergio Castañeda Abundis; al sur: 30.50 m (treinta metros con cincuenta centímetros) colinda con Juanita Hermosillo Abundiz; al oriente: 14.00 m (catorce metros) colinda con calle; al poniente: 14.00 m (catorce metros) colinda con Margarita Abundis Pérez. Superficie total de metros cuadrados 423.50 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 13 de septiembre de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3994.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. No. 300/83/2011, CRESENCIA BERNAL CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Los Cedros, Col. San Diego, Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 15.00 metros y colinda con C. Albino Suárez Bernal; al sur: 15.00 metros y colinda con agua de regadío; al oriente: 20.00 metros y colinda con calle Cedros; al poniente: 20.00 metros y colinda con C. Albino Suárez Bernal. Superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Tenancingo, México, a 13 de septiembre de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3994.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. No. 299/82/11, JUANITA HERMOSILLO ABUNDIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el domicilio conocido de San Gabriel Zepayautla, Tenancingo Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 31.00 m (treinta y un metros) colinda con Armando Hermosillo Abundiz; al sur: 37.70 m (treinta y siete metros con setenta centímetros) colinda con calle conocida; al oriente: 17.80 m (diecisiete metros con ochenta centímetros) colinda con José Abundis Mercado; al poniente: 8.10 m (ocho metros con diez centímetros) colinda con Margarita Abundis Pérez. Teniendo una superficie total de metros cuadrados: 444.83 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 13 de septiembre de 2011.-El C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3994.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O S

Exp. 2369/427/11, C. FERMINA HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle López Mateos, manzana s/n, lote 22, del predio denominado Teteponco, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 mts. colinda con terreno baldío, al sur: 15.00 mts. colinda con calle Teresa Romero, al oriente: 08.00 mts. colinda con terreno baldío, al poniente: 08.00 mts. colinda con calle López Mateos. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de septiembre de 2011.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3995.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 2370/428/11, C. JULIO MONTOYA TERCERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Buenavista, lote 9, manzana 1, del predio denominado La Ladera, de la Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 21.00 mts. linda con particular, al sur: 21.00 mts. linda con lote 8 Alberto Montoya Vanegas, al oriente: 7.00 mts. linda con particular Joel Hernández Antonia, al poniente: 7.00 mts. linda con calle Buenavista. Superficie aproximada: 147.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de septiembre de 2011.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3995.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 2371/429/11, C. SATURNINO HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Adolfo López Mateos, lote 34, manzana 13, de la Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 mts. linda con terreno baldío, sur: 15.00 mts. linda con Felipe Santos, al oriente: 8.00 mts. linda con terreno baldío, al poniente: 8.00 mts. linda con calle Adolfo López Mateos. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de septiembre de 2011.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3995.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 2372/430/11, C. GABRIEL HERNANDEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Potrerito, lote 7, manzana 2, del predio denominado Potrerito de la Colonia Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.00 mts. linda con Eliseo Fragoso, al sur: 8.00 mts. linda con calle Potrerito, al oriente: 15.00 mts. linda con Fermín Trejo, al poniente: 15.00 mts. linda con Hugo Tapia. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de septiembre de 2011.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3995.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 2373/431/11, C. PAULINA GARCIA SANCHEZ y DIEGO NEGRETE SALAS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Cuauhtémoc número 76, del predio denominado La Mesa, de la Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 mts. linda con propiedad privada, al sur: 15.00 mts. linda con Oscar de la Cerda, al oriente: 8.00 mts. linda con calle Cuauhtémoc, al poniente: 8.00 mts. linda con propiedad privada. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de septiembre de 2011.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3995.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 2374/432/11, C. OLIVIA MODERNO VENANCIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Rosario, lote 8, manzana C, del predio denominado sin nombre, de la Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 19.00 mts. linda con lote 9, al sur: 19.00 mts. linda con lote 7, al oriente: 7.00 mts. linda con calle Rosario, al poniente: 7.00 mts. linda con lote 2. Superficie aproximada: 133.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de septiembre de 2011.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3995.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 2375/433/11, C. ELEAZAR SILVA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Cda. de Héroes de Granaditas, manzana 3, lote 17 del predio denominado La Retama, Colonia Ampliación San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.00 mts. colinda con sucesión de Guadalupe Martínez, al sur: 10.00 mts. colinda con Cda. de Héroes de Granaditas, al oriente: 20.30 mts. con colinda con Heriberto Silva Suárez, al poniente: 20.30 mts. colinda con Fructuoso Martínez. Superficie aproximada: 203.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de septiembre de 2011.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3995.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

Exp. 2376/434/11, C. MARCELINO FRAGOSO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado Mohonera Chabacano, de la Colonia Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 13.30 mts. linda con propiedad particular, sur: 20.00 mts. linda con Avenida Hidalgo, al oriente: 43.00 mts. linda con lotes once y doce, al poniente: 37.80 mts. linda con Alejandra Fragoso Martínez. Superficie aproximada: 672.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 13 de septiembre de 2011.- Atentamente, Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. Carlos Enrique Vallejo Camacho.-Rúbrica.

3995.-29 septiembre, 4 y 7 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 120227/1022/2011, HECTOR BORJA JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada de Juárez sin número Capultitlán, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 7.10 m colinda con Alejandro Morán, al sur: 7.10 m colinda con Esthela Flores Miranda, al oriente: 15.00 m colinda con Tomasa Vilchis Arenas, al poniente: 15.00 m colinda con privada de Juárez. Superficie aproximada 105.00 m2.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de agosto de 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

3917.-26, 29 septiembre y 4 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **43,296**, fecha **18** de **Agosto** del **2011**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, **Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria** de la señora **Guadalupe Corona Velázquez**, que otorgó el señor **José Alejandro López Carrillo**, en su carácter de **"Unico y Universal Heredero", la Aceptación de Legados** que otorgaron los señores **Emilio Alejandro, Oscar Fernando, Leonardo, Lilia del Carmen y Anabel Araceli**, de apellidos **López Corona**, en su carácter de **"Legatarios"** y **la Aceptación del cargo de "Albacea"**, que otorgó el señor **Emilio Alejandro López Corona**, en su carácter de **"Albacea"**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 23 de Agosto de 2011.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

1001-A1.-23 septiembre y 4 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 40 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura otorgada ante mí, número **41,103**, de fecha **19** de **Agosto** del **2011**, se hizo constar en los términos de lo dispuesto por los artículos cuatro punto setenta y siete, cuatro punto setenta y ocho y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México: El **RECONOCIMIENTO** de la **VALIDEZ** del **TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO** de la señora **MARIA MAGDALENA MORA MADRIGAL**, que otorgaron los señores **ADRIANA GABRIELA y ENRIQUE**, ambos de apellidos **MENDIZABAL MORA**, la **ACEPTACION** de HERENCIA el **RECONOCIMIENTO** de sus **DERECHOS HEREDITARIOS** y la **ACEPTACION** del **CARGO** de **ALBACEA**, en la que la señora **ADRIANA GABRIELA MENDIZABAL MORA**, **aceptó** el **cargo** de **Albacea y manifestó que procedería** a la **formación** del **inventario** de los **bienes sucesorios**, por lo que conforme a lo dispuesto en el Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer sus anteriores declaraciones.-Doy fe.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 13 de septiembre del 2011.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

LIC. JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 40
DEL ESTADO DE MEXICO.

1001-A1.-23 septiembre y 4 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **27,465** del Volumen **595**, de fecha 14 de septiembre de 2011, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **EDUARDO GUERRA GEA**, que otorgó la señora **KARIN LEBER PADILLA**, en su carácter de "UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA" de dicha sucesión, en la que reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión y aceptó la herencia instituida a su favor.

Asimismo la señora **KARIN LEBER PADILLA**, aceptó el cargo de Albacea que le fuera conferido, protestando su legal desempeño y manifiesto que procederá a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México, a 15 de septiembre de 2011.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

1001-A1.-23 septiembre y 4 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Lerma, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 5,036 volumen 193 de fecha 31 de agosto de 2011, ante mí la señora OLGA ORTEGA ORTEGA, y los señores FERNANDO, ARTURO, y LUIS todos de apellidos DIAZ ORTEGA, radicaron la sucesión testamentaria del señor FERNANDO DIAZ REYNOSO.

Lerma, Estado de México, 31 de agosto de 2011.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 150 DEL ESTADO DE MEXICO.

3904.-23 septiembre y 4 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 77,979, volumen 1,399, de fecha 25 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del suscrito notario, se tramitó la aceptación de herencia y cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor FAUSTO GALINDO CASTAÑEDA, que otorgo la señora ALICIA SILVIA GALINDO BAUTISTA, en su carácter de única y universal heredera y albacea; conforme a las cláusulas primera y tercera del testamento relacionado en el antecedente III (tres romano), de la misma escritura. Con fundamento en el Art. 4.8 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, y en el artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y sus respectivos correlativos para el Distrito Federal. El albacea formulará el inventario de los bienes de la herencia, publicación que se hace con fundamento en el artículo 876 Bis inciso 2) del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO NOVENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

586-B1.-23 septiembre y 4 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 95,750, volumen 2,280, de fecha 26 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del suscrito notario, se dio inicio a la tramitación de la radicación de sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE MARCELINO NAJERA CARMONA, que otorgaron los señores PAULA HERNANDEZ CRUZ, en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus, MARICELA, LILIA, BLANCA ESTELA, SAUL y JOSE LEONEL todos de apellidos NAJERA HERNANDEZ y en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios de los señores MARICELA, LILIA, BLANCA ESTELA, SAUL y JOSE LEONEL todos de apellidos NAJERA HERNANDEZ, con fundamento en los artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

586-B1.-23 septiembre y 4 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número veintinueve mil setenta y nueve de fecha cinco de agosto del año dos mil once, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **RUBEN, JOSE EDUARDO y MARIA TRINIDAD** de apellidos **SOTO VARGAS**, iniciaron el trámite extrajudicial de la **SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RUBEN SOTO VELAZCO**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor RUBEN SOTO VELAZCO, ocurrida el día cuatro de agosto del año dos mil ocho.

2.- Nacimiento de los señores RUBEN, JOSE EDUARDO y MARIA TRINIDAD de apellidos SOTO VARGAS.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 20 de septiembre del 2011.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.
3901.-23 septiembre y 4 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **43,241**, fecha **05** de **Agosto** del **2011**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria** de la señora **María Brigida Osorio Jaramillo, también conocida como María Osorio Jaramillo,** que otorgó la señora **Ana Leticia Fernández Osorio**, en su carácter de **"Unica y Universal Heredera"** y **"Albacea"**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 31 de Agosto de 2011.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.
1001-A1.-23 septiembre y 4 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

La Ciudadana Guadalupe Barrera López Portillo, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida número 50, Volumen 1013, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 11 de octubre de 1990, correspondiente al Departamento 502, Edificio 5, Manzana III G, de tipo Multifamiliar, con régimen de propiedad en condominio número 2, Fraccionamiento denominado "El Rosario", Municipio y Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, inscrito a favor de Gloria Guadalupe Barrera López Portillo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Régimen No. 2
Edificio No. 5
Departamento No. 502
Superficie: 53.69 m2.
Consta de: Estancia-Comedor, cocina, dos recámaras, un baño y patio de servicio.

Medidas y Colindancias

Al Sur: 9.175 metros con fachada posterior a vacío a área común de la Unidad Condominal;
Al Oriente: 3.00 metros con el Departamento No. 501 y 4.20 metros con cubo de escaleras;
Al Norte: 1.175 metros con cubo de escaleras y 2 tramos de 2.70 metros y 5.20 metros con fachada principal a vacío a área común de la Unidad Condominal; y
Al Poniente: 5.85 metros con Edificio No. 4.
Arriba: con azotea
Abajo: con Departamento No. 402.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

A T E N T A M E N T E

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

Compromiso

3914.-26, 29 septiembre y 4 octubre.